

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Anexo Técnico

“SELECCIONAR A UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA LEGALMENTE PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, PARA QUE A TRAVES DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, ADMINISTRE Y PAGUE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE EN EL MARCO DEL CONPES 4181 DE 2026 Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE FORTALEZCAN LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente documento constituye el Anexo Técnico del proceso orientado a definir y precisar los requerimientos de la celebración de un contrato de fiducia mercantil administrará el patrimonio autónomo que se constituya para soportar la ejecución de proyectos de infraestructura educativa durante un horizonte de operación multianual.

Dado que la ejecución de proyectos de infraestructura educativa se desarrolla a lo largo de varias vigencias fiscales y requiere continuidad financiera, estabilidad operativa y trazabilidad permanente de los recursos, resulta necesario contar con un esquema fiduciario que garantice la administración especializada del patrimonio autónomo y la disponibilidad permanente de los mecanismos financieros requeridos para la operación del modelo.

De manera complementaria, la necesidad que sustenta la presente contratación debe analizarse a partir del rol institucional del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE como instrumento del Ministerio de Educación Nacional concebido para viabilizar la financiación, administración y ejecución de proyectos de infraestructura educativa pública, mediante mecanismos que permitan articular la planeación sectorial, la programación presupuestal, la ejecución contractual y la adecuada administración de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura educativa del país. En este contexto, la operación del Fondo no se limita a la simple administración de recursos, sino que implica la estructuración de un esquema institucional, financiero y operativo que permita soportar la ejecución de proyectos de mediana y alta complejidad técnica, la contratación derivada de obras, interventorías, consultorías y demás servicios asociados, así como la gestión integral de obligaciones financieras y contractuales que, por su naturaleza, trascienden la lógica anual del presupuesto público y demandan mecanismos especializados de administración y control.

Bajo esta perspectiva, la necesidad de contar con un vehículo fiduciario no surge exclusivamente como una decisión operativa o instrumental, sino como una exigencia inherente al propio modelo institucional del Fondo, en la medida en que la adecuada administración de los recursos públicos asociados a la política de infraestructura educativa requiere esquemas de separación patrimonial, administración financiera especializada, ejecución oportuna de pagos, manejo de inversiones temporales, trazabilidad integral de los flujos financieros, consolidación de información contable y financiera confiable, mecanismos robustos de control y auditoría, y disponibilidad permanente de herramientas tecnológicas que garanticen continuidad operativa, transparencia y capacidad de respuesta frente a las necesidades de ejecución del programa. La magnitud de los recursos comprometidos, la diversidad de fuentes de financiación concurrentes, la multiplicidad de contratos derivados y la necesidad de garantizar continuidad financiera frente a compromisos contractuales en ejecución hacen que la existencia de un mecanismo fiduciario especializado constituya un componente estructural del modelo y no una herramienta accesorio.

Adicionalmente, esta necesidad adquiere una dimensión estratégica reforzada en el marco de la evolución reciente de la política pública sectorial, particularmente con la expedición del Documento CONPES 4181 de 2026, mediante el cual el Gobierno nacional estructuró el Plan Nacional de Espacios Educativos – Centros de la Vida Comunitaria como una política pública de alcance decenal orientada al fortalecimiento integral de la infraestructura educativa pública como habilitador material del derecho fundamental a la educación, mecanismo de cierre de brechas territoriales y sociales, instrumento para la mejora de la calidad educativa y componente estratégico del desarrollo territorial y comunitario. Este instrumento de política pública reconoce expresamente la necesidad de contar con capacidades institucionales, técnicas y financieras suficientes para soportar la ejecución sostenida de intervenciones de infraestructura educativa a gran escala, bajo una lógica de implementación progresiva, territorializada y financieramente sostenible.

En ese contexto, el CONPES 4181 de 2026 no constituye un referente externo ajeno a la operación del Fondo, sino un elemento estructural que redefine y amplía la escala de la necesidad institucional que el FFIE debe atender, en tanto consolida una política pública cuya ejecución exige la administración sostenida de recursos públicos durante múltiples vigencias fiscales, la estructuración y ejecución progresiva de nuevos proyectos, la continuidad de compromisos contractuales de mediana y larga duración, y la coexistencia de múltiples frentes operativos, financieros y contractuales. En desarrollo de dicha política, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS autorizó la gestión de vigencias futuras ordinarias y excepcionales por aproximadamente TRECE BILLONES CIENTO ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$13,11 billones) para el horizonte comprendido entre 2026 y 2036, , configurando una senda de financiación plurianual que transforma sustancialmente la dimensión financiera, operativa y de control del modelo institucional asociado al Fondo.

La existencia de esta programación financiera de largo plazo implica que la ejecución de la política pública no puede depender de esquemas fragmentados o limitados a la lógica presupuestal anual, sino que requiere instrumentos capaces de garantizar continuidad operativa, administración financiera especializada, estabilidad en la ejecución contractual, adecuada gestión de obligaciones de pago, administración de liquidez y rendimientos financieros, soporte a la contratación derivada, manejo contable segregado, trazabilidad permanente de operaciones y generación de información confiable para la toma de decisiones, la supervisión institucional y el ejercicio del control fiscal. En este sentido, la necesidad contractual se concreta en dotar al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE de un vehículo fiduciario técnicamente robusto e institucionalmente idóneo que permita materializar de manera eficiente, transparente y sostenible los compromisos asociados a la ejecución de la política pública de infraestructura educativa de largo plazo.

En tal sentido, el presente Anexo Técnico describe los requerimientos técnicos de calidad y oportunidad del servicio fiduciario requerido, los cuales harán parte integral de la futura relación jurídica por construir, y detalla las condiciones operativas, funcionales, tecnológicas y de desempeño que deberán cumplir los servicios a contratar.

La necesidad institucional que da origen al presente Anexo se concreta en contar con un operador fiduciario que asegure, durante toda la vigencia del contrato y a lo largo de los años de ejecución previstos, la administración financiera integral del patrimonio autónomo, la gestión eficiente de la liquidez, la ejecución oportuna de giros y la disponibilidad de información financiera confiable para la toma de decisiones.

El modelo operativo que se proyecta implementar se fundamenta en la separación funcional entre la gestión financiera del patrimonio autónomo y la gestión técnica y contractual del ciclo de los proyectos, de manera que cada componente sea desarrollado por los actores institucionales correspondientes dentro del esquema de gobernanza del Fondo.

Bajo este modelo, la sociedad fiduciaria deberá garantizar la operación financiera del patrimonio autónomo, lo cual comprende, entre otras actividades, la administración contable y financiera independiente del patrimonio autónomo, el manejo del portafolio de recursos y la inversión temporal de la liquidez disponible, la ejecución de giros y transferencias conforme a las instrucciones y decisiones que se impartan a través de las instancias de dirección del patrimonio, la implementación de mecanismos de control, trazabilidad y reporte financiero, y la disponibilidad de plataformas tecnológicas que permitan la operación continua y el acceso oportuno a la información.

De manera complementaria, el modelo prevé la contratación de una Unidad de Gestión que operará como instancia especializada para la formulación, estructuración, selección, contratación y seguimiento de los ejecutores e interventorías requeridos para la ejecución de los proyectos.

La operación conjunta de estos componentes exige que la sociedad fiduciaria cuente con capacidad técnica, operativa y tecnológica suficiente para garantizar la continuidad de la administración del patrimonio autónomo durante todo el horizonte multianual previsto, asegurando condiciones permanentes de operación financiera, disponibilidad de información confiable y capacidad de respuesta frente a las necesidades del modelo.

Así mismo, la administración del portafolio y la inversión temporal de los recursos constituye un elemento estructural del esquema financiero, en la medida en que los rendimientos financieros generados por la administración del patrimonio se destinarán a financiar la comisión fiduciaria y el funcionamiento de la Unidad de Gestión, de acuerdo con las reglas que se establezcan contractualmente.

Dado que la operación se proyecta para varios años, resulta indispensable que el servicio fiduciario contemple continuidad de procesos, robustez tecnológica, mecanismos de control y auditoría, seguridad de la información y niveles de servicio medibles que garanticen tiempos de respuesta oportunos y disponibilidad permanente de la información.

En consecuencia, el presente Anexo Técnico define de manera detallada los requerimientos técnicos, operativos, funcionales, tecnológicos y de desempeño que deberá cumplir la sociedad fiduciaria que resulte seleccionada, los cuales harán parte integral del contrato de fiducia mercantil y de sus documentos complementarios, y servirán como referente para la estructuración del proceso, la evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato

1. ANTECEDENTES

El fortalecimiento de la infraestructura educativa pública en Colombia ha sido reconocido como una condición habilitante para la garantía efectiva del derecho a la educación, la implementación de la jornada única, la reducción de brechas territoriales y la mejora de la calidad del servicio educativo. En este contexto, el Gobierno nacional estructuró una política pública orientada a consolidar un esquema institucional y financiero especializado que permitiera planear, financiar y ejecutar de manera sistemática proyectos de construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de la infraestructura educativa del país.

Como punto de partida, el Documento CONPES 3831 de 2015 estableció la estructura y lineamientos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE), reconociendo la necesidad de crear un mecanismo que permitiera articular recursos, capacidades técnicas y esquemas de gestión para atender el rezago histórico en infraestructura escolar y soportar la implementación de la jornada única. En desarrollo de esta política, se creó el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo propósito es viabilizar y financiar proyectos de infraestructura educativa pública en educación inicial, preescolar, básica y media, tanto en zonas urbanas como rurales.

El FFIE se concibió como una herramienta financiera y de gestión destinada a canalizar recursos de diversas fuentes y asegurar su destinación efectiva para la ejecución de proyectos de infraestructura educativa, incluyendo la contratación de las interventorías asociadas. Este modelo institucional permite concentrar la gestión de los recursos y facilitar la priorización, seguimiento y ejecución de proyectos estratégicos del sector educativo.

Desde su creación, el Fondo ha tenido un papel central en la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, logrando la entrega de miles de intervenciones en establecimientos educativos en todo el territorio nacional, con inversiones de varios billones de pesos y presencia en centenares de municipios, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. Estos avances evidencian la relevancia del modelo como instrumento para cerrar brechas de infraestructura y mejorar las condiciones de aprendizaje.

No obstante, la magnitud, complejidad técnica, volumen de recursos y horizonte plurianual de los proyectos de infraestructura educativa han evidenciado la necesidad de fortalecer de manera permanente los esquemas de gestión, administración de recursos, estructuración de proyectos, contratación y seguimiento. La evolución del modelo ha demostrado que los mecanismos operativos deben adaptarse para asegurar mayor eficiencia, trazabilidad, capacidad de ejecución y sostenibilidad en el tiempo, en consonancia con las exigencias técnicas, financieras y de control propias de la gestión de recursos públicos de gran escala.

En este escenario, la operación de los patrimonios autónomos vinculados al FFIE constituye un componente esencial del modelo, en la medida en que permite la administración especializada de los recursos destinados a la financiación de los proyectos, así como la ejecución de las actividades necesarias para garantizar su adecuada utilización, seguimiento y control. La experiencia acumulada ha puesto de presente la necesidad de robustecer los esquemas de operación y gestión asociados a dichos patrimonios, de forma que se asegure la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de los proyectos.

En atención a lo anterior, y considerando la evolución institucional del modelo, así como la necesidad de asegurar la sostenibilidad operativa y financiera del esquema de gestión del Fondo, resulta pertinente exponer a continuación el marco normativo aplicable que sustenta la estructuración del presente Anexo Técnico.

1.1 Del Marco Normativo General.

N.	Normativa	Contenido	Observaciones
1	Ley 21 de 1982	Modifica el régimen del Subsidio Familiar y establece disposiciones sobre destinación de recursos para inversión social.	Relevante en cuanto a la posibilidad de concurrencia de recursos para infraestructura educativa a través de Cajas de Compensación.
2	Constitución Política de Colombia (1991), art. 67	La educación es derecho fundamental y servicio público con función social; busca acceso al conocimiento, ciencia y cultura.	Fundamenta constitucionalmente la inversión en infraestructura educativa como garantía material del derecho.
3	Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Regula la contratación estatal, incluidos contratos de fiducia mercantil celebrados por entidades públicas. Aplica al MEN.
4	Ley 344 de 1996, art. 1	Medidas para racionalizar y disminuir el gasto público y garantizar equilibrio financiero.	Refuerza principios de economía, eficacia y celeridad (art. 209 CP). Impacta la estructuración fiduciaria y control del gasto.
5	Sentencia 23 de mayo de 2002 (Consejo de Estado)	Los fondos sin personería jurídica son cuentas especiales; excepcionalmente pueden constituir patrimonios autónomos.	Clave para diferenciar fondo cuenta vs. patrimonio autónomo. Sustento doctrinal del modelo FFIE.

N.	Normativa	Contenido	Observaciones
6	Ley 819 de 2003	Normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Impone marco de sostenibilidad fiscal y coherencia presupuestal a proyectos como el PNIE.
7	Decreto 4730 de 2005	Reglamenta normas orgánicas del presupuesto.	Regula programación, ejecución y seguimiento presupuestal. Incide en manejo de recursos transferidos al patrimonio autónomo.
8	Ley 1150 de 2007	Introduce medidas para eficiencia y transparencia en contratación pública.	Ajusta modalidades de selección y principios aplicables a contratos fiduciarios y de interventoría.
9	Decreto 1525 de 2008	Regula inversión de recursos de entidades estatales.	Determina reglas de inversión de recursos administrados por patrimonios autónomos del FFIE.
10	Ley 1474 de 2011, art. 86	Estatuto Anticorrupción. Permite declarar incumplimiento, imponer multas y hacer efectiva cláusula penal.	Refuerza potestades sancionatorias en contratos derivados del patrimonio autónomo.
11	Decreto 1075 de 2015, art. 2.3.9.1.3	Define características del Fondo Cuenta: sin personería jurídica, herramienta financiera de administración separada.	Reconoce naturaleza de fondo cuenta, distinto del patrimonio autónomo fiduciario.
12	Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.1	Regula inscripción y requisitos del RUP.	Aplica a contratistas de obra e interventoría contratados a través del FFIE.
13	Ley 1753 de 2015, art. 59	Crea el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa como cuenta especial del MEN sin personería jurídica.	Norma fundacional del FFIE. Permite estructuración fiduciaria para ejecución de proyectos.
14	Resolución 14671 de 2015 (MEN)	Abre Licitación Pública LP-MEN-18-2015 para contratar fiducia mercantil.	Acto administrativo que da origen al modelo fiduciario del FFIE.

N.	Normativa	Contenido	Observaciones
15	Conpes 4181 de 2026	Estructura el Plan Nacional de Espacios Educativos – Centros de la Vida Comunitaria como una política pública estratégica de alcance decenal (2027–2036), orientada al fortalecimiento integral de la infraestructura educativa pública mediante intervenciones de construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación, con una senda de financiación plurianual	La dimensión programática, financiera y temporal definida en el CONPES 4181 de 2026 evidencia la necesidad de contar con mecanismos institucionales y financieros especializados que permitan al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE administrar de manera eficiente, segregada, trazable y continua los recursos públicos comprometidos, garantizando soporte operativo y financiero suficiente para la ejecución de una política pública de alta complejidad y largo plazo..
16	CONPES 3831 de 2015 (PNIE)	Declara importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para jornada única.	Sustento de política pública y planeación estratégica de largo plazo (hasta 2030 rural).
17	Ley 1955 de 2019, art. 184	Modifica art. 59 de la Ley 1753 de 2015 sobre FFIE.	Ajusta gobernanza y alcance del Fondo; fortalece esquema institucional.
18	Decreto 1433 de 2020	Reglamenta Junta Administradora del FFIE y funciones cuando existan patrimonios autónomos.	Diferencia funciones según haya o no patrimonio autónomo constituido.
19	CONPES 4056 de 2021	Declara importancia estratégica del proyecto de construcción, mejoramiento y dotación de espacios educativos.	Refuerza continuidad de política pública y priorización presupuestal plurianual.
20	DECRETO 510 DE 2026	Elementos esenciales del negocio fiduciario	Responsables de controles, riesgos y demás descritos en el decreto aplicables al proceso.

1.2.2. De las Metas del Plan Nacional de Desarrollo en el marco del proyecto de inversión:
“Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia: BPIN 202400000000081”

La estrategia de fortalecimiento de la infraestructura educativa se articula de manera directa con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y con el proyecto de inversión denominado “Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia – BPIN 202400000000081”.

Dicha articulación se desarrolla en coherencia con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE, en la medida en que ambos instrumentos buscan ampliar la capacidad instalada del sistema educativo, mejorar las condiciones de calidad del servicio y reducir las brechas territoriales que históricamente han afectado el acceso y la permanencia escolar en el país.

No obstante, el proyecto de inversión BPIN 202400000000081 incorpora un alcance ampliado que prioriza el fortalecimiento de programas estratégicos del Gobierno nacional orientados a la Formación Integral, el Sistema Integrado de Medición de la Educación – SIMES, la atención a la primera infancia, el incremento de la inversión en zonas rurales y la focalización en territorios PDET y ZOMAC. Estas prioridades implican la ejecución progresiva de intervenciones de infraestructura educativa a lo largo de múltiples vigencias, bajo un esquema de planeación, financiación y ejecución de largo plazo.

En este sentido, el proyecto de inversión se estructura bajo un horizonte de implementación decenal, que contempla la ejecución continua y escalonada de intervenciones en infraestructura educativa durante un periodo de diez (10) años, lo cual responde a la magnitud de las necesidades territoriales, la complejidad técnica de las intervenciones y la gradualidad requerida para el cumplimiento de las metas nacionales en materia de cobertura y calidad educativa.

En el marco del seguimiento a la articulación de la política pública, el proyecto de inversión debe contribuir al cumplimiento del indicador del Plan Nacional de Desarrollo identificado como PND-ID 89 “Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida”. Este indicador refleja la apuesta del Gobierno nacional por consolidar los establecimientos educativos como espacios seguros, incluyentes y habilitantes del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El Documento CONPES 4181 de 2026 estructura el Plan Nacional de Espacios Educativos como Centro de la Vida Comunitaria bajo un horizonte decenal de ejecución comprendido entre los años 2026 y 2036, consolidando una senda de financiación plurianual que garantiza la sostenibilidad fiscal del programa y su implementación progresiva en todo el territorio nacional. En agregado, el Plan proyecta una inversión total de \$13,113 billones de pesos corrientes durante dicho periodo, destinados a intervenciones en infraestructura educativa para los niveles de preescolar, básica, media y educación superior pública, articuladas bajo los proyectos de inversión BPIN 202400000000081 y 202300000000091.

Para el componente de preescolar, básica y media (BPIN 202400000000081), el CONPES define vigencias futuras excepcionales entre 2027 y 2036 que inician con \$507.859.275.789 millones en 2027 y presentan una senda creciente hasta alcanzar \$732.009.507.945 millones en 2035, cerrando con \$720.786.343.277 millones en 2036, para un total acumulado de \$6,214 billones en el periodo. Esta programación evidencia una estructuración financiera escalonada que permite la ejecución sostenida de obras de construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos durante toda la década, garantizando continuidad operativa y capacidad de estructuración progresiva de proyectos.



La senda consolidada muestra que los mayores niveles de inversión se concentran en los primeros años del periodo (2027–2029), superando los \$1,7 billones anuales en inversión total de infraestructura educativa, lo que permite acelerar la estructuración y ejecución temprana de proyectos estratégicos. Posteriormente, la inversión mantiene niveles anuales superiores al billón de pesos hasta 2036, asegurando estabilidad en la ejecución y sostenibilidad del programa en el mediano y largo plazo.

En este contexto, el Documento CONPES 4181 de 2026 constituye el instrumento de política pública que consolida y orienta la estrategia nacional de fortalecimiento de la infraestructura educativa bajo un enfoque de planeación de largo plazo. Dicho documento define el Plan Nacional de Espacios Educativos – PNEE: Centro de la Vida Comunitaria, concebido como una política integral destinada a transformar los establecimientos educativos en entornos habilitantes del desarrollo territorial, la cohesión social y la garantía efectiva del derecho a la educación.

El CONPES reconoce que las brechas históricas en infraestructura educativa no solo se manifiestan en el déficit cuantitativo de aulas y ambientes pedagógicos, sino también en la calidad, pertinencia y condiciones funcionales de los espacios educativos existentes. En consecuencia, plantea un enfoque de intervención que articula infraestructura, dotación, sostenibilidad y uso comunitario de los establecimientos educativos, integrando la política educativa con las agendas de desarrollo territorial, equidad regional y construcción de paz.

Bajo esta perspectiva, el Plan Nacional de Espacios Educativos se estructura como una política pública de alcance decenal (2026–2036) orientada a incrementar la capacidad instalada del sistema educativo, mejorar las condiciones de calidad del servicio y fortalecer el rol de las instituciones educativas como centros de vida comunitaria, particularmente en territorios con mayores rezagos socioeconómicos. El enfoque territorial del plan prioriza intervenciones en zonas rurales, municipios PDET, territorios ZOMAC y regiones con mayores déficits de cobertura educativa, reconociendo la infraestructura educativa como un factor habilitante para el cierre de brechas sociales y territoriales.

En términos operativos, el CONPES define una estrategia de implementación basada en la estructuración, financiación y ejecución progresiva de proyectos de infraestructura educativa, integrados bajo una arquitectura institucional que articula al Ministerio de Educación Nacional, las entidades territoriales certificadas, los establecimientos educativos y los diferentes instrumentos financieros y de gestión necesarios para asegurar la ejecución sostenida del programa. Esta arquitectura busca garantizar una mayor capacidad de estructuración técnica de proyectos, la adecuada coordinación interinstitucional y la movilización eficiente de recursos públicos a lo largo de múltiples vigencias fiscales.

Desde la perspectiva financiera, el documento establece una senda de inversión plurianual que consolida el financiamiento del programa mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, vigencias futuras autorizadas por el CONFIS y otras fuentes concurrentes de financiación pública, lo que permite asegurar la sostenibilidad fiscal del plan durante todo el horizonte de ejecución. Este esquema de financiación multianual reconoce que la magnitud del déficit de infraestructura educativa requiere mecanismos de programación presupuestal de largo plazo que permitan garantizar continuidad en la ejecución de obras, estabilidad en los procesos contractuales y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, el CONPES enfatiza la necesidad de fortalecer los instrumentos de gestión y administración de recursos asociados a la política de infraestructura educativa, con el fin de asegurar mayor trazabilidad financiera, eficiencia en la ejecución y transparencia en la gestión de los proyectos. En este sentido, el documento plantea la importancia de contar con mecanismos institucionales y financieros que permitan articular la planeación sectorial con la ejecución territorial de las intervenciones, garantizando la adecuada administración de los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura educativa en el país.

En este contexto, la dimensión decenal del programa y la autorización expresa para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales no solo consolidan la viabilidad fiscal de la intervención, sino que transforman su arquitectura institucional y financiera. La existencia de una senda plurianual formalmente

aprobada exige que la ejecución se soporte en instrumentos capaces de administrar compromisos que trascienden la lógica anual del presupuesto, asegurando coherencia entre la programación macrofiscal autorizada y los mecanismos operativos de administración y pago. De esta manera, la declaratoria de importancia estratégica y la autorización del CONFIS no constituyen un acto meramente habilitante desde el punto de vista fiscal, sino el fundamento estructural que impone la adopción de un modelo de administración financiera y contractual acorde con la escala, duración y complejidad del programa 2026–2036.

En desarrollo de la declaratoria de importancia estratégica contenida en el Documento CONPES 4181 del 16 de enero de 2026, el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión virtual del 23 de enero de 2026, autorizó al Ministerio de Educación Nacional la gestión de vigencias futuras ordinarias y excepcionales por un monto total de TRECE BILLONES CIENTO ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$13,11 billones) corrientes para el periodo comprendido entre 2026 y 2036,

Esta autorización constituye el soporte macrofiscal estructural del Plan Nacional de Espacios Educativos como Centros de la Vida Comunitaria y habilita jurídicamente la asunción de compromisos plurianuales asociados a una intervención de alcance nacional y naturaleza decenal.

La aprobación del CONFIS implicó la verificación de consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las proyecciones macroeconómicas del Estado, en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y del Decreto 1068 de 2015. En ese sentido, el programa no solo cuenta con disponibilidad presupuestal proyectada, sino con respaldo fiscal formalmente autorizado, lo que garantiza sostenibilidad intertemporal y estabilidad contractual.

La autorización decenal transforma la naturaleza de la intervención: no se trata de un conjunto de proyectos aislados dependientes de apropiaciones anuales, sino de una política estructural con financiamiento asegurado para estructurar, contratar, ejecutar y cerrar intervenciones de mediana y alta complejidad técnica durante un horizonte continuo de diez años.

Componente 1 – Infraestructura en Preescolar, Básica y Media

El componente correspondiente al proyecto BPIN 202400000000081 constituye el eje central del Plan, tanto por su volumen financiero como por su impacto territorial y poblacional. Para este componente se autorizaron vigencias futuras excepcionales por \$6,214 billones, distribuidos entre 2027 y 2036 bajo una senda progresiva que responde a una lógica de expansión territorial estructurada.

La programación anual es la siguiente:

2027:	\$507.859.275.789
2028:	\$533.305.380.056
2029:	\$547.441.751.865
2030:	\$569.216.087.871
2031:	\$610.199.761.756
2032:	\$626.257.244.508
2033:	\$666.355.474.348
2034:	\$700.569.172.585
2035:	\$732.009.507.945
2036:	\$720.786.343.277

Esta senda presupuestal evidencia tres elementos estructurales:

- Primero, una progresividad sostenida que permite aumentar la capacidad ejecutora del sector año tras año.



- Segundo, estabilidad financiera suficiente para sostener múltiples frentes de obra simultáneamente.
- Tercero, continuidad que evita interrupciones derivadas de restricciones presupuestales anuales.

En términos sustantivos, el componente de básica y media no se limita a la construcción de aulas. Su alcance abarca la transformación integral de ambientes educativos bajo estándares de calidad física, funcional y pedagógica. Esto incluye:

- Construcción de nuevas sedes en zonas con déficit cuantitativo.
- Ampliaciones para cobertura en jornada única.
- Reforzamientos estructurales en edificaciones vulnerables.
- Mejoramientos integrales para subsanar déficits cualitativos.
- Intervenciones de mitigación de riesgo y seguridad estructural.
- Dotación especializada para formación integral.
- Adecuaciones para accesibilidad universal.
- Implementación de criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia energética.

La magnitud del impacto proyectado es significativa: 3.184 sedes educativas oficiales intervenidas y 1.008.436 estudiantes beneficiados en 32 departamentos y 609 municipios

Esta cobertura implica una redistribución territorial estratégica de la inversión pública, con énfasis en municipios con mayores brechas estructurales.

El componente PBM responde a problemáticas estructurales tales como:

- Déficit histórico de infraestructura adecuada en zonas rurales.
- Sedimentación de brechas urbano-rurales en calidad física.
- Limitaciones estructurales para implementar jornada única.
- Infraestructura vulnerable ante riesgo sísmico o climático.
- Insuficiencia de ambientes especializados para formación integral.

Desde una perspectiva sistémica, la infraestructura en básica y media es un habilitador directo del derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad. La ausencia de ambientes adecuados incide en deserción intraanual, bajo rendimiento académico, limitaciones en transición a educación superior y desigualdad territorial.

Por ello, la inversión decenal autorizada no solo impacta cobertura física, sino que tiene efectos estructurales en permanencia escolar, calidad del aprendizaje, seguridad física de la comunidad educativa y equidad territorial.

El modelo de focalización técnica definido en el CONPES 4181 incorpora variables que permiten priorizar intervenciones donde el impacto marginal de la inversión es mayor. Entre estas variables se encuentran:

- Matrícula oficial total y matrícula rural.
- Índice de Pobreza Multidimensional.
- Condición PDET y ZOMAC.
- Déficit cuantitativo y cualitativo de infraestructura.
- Deserción intraanual oficial.
- Participación departamental en matrícula nacional.

Este enfoque garantiza que la asignación de recursos en básica y media responda a criterios de equidad territorial y cierre de brechas, priorizando regiones con menor capacidad fiscal propia y mayores carencias estructurales.



La progresividad financiera permite identificar una lógica de implementación que combina expansión inicial con consolidación sostenida. En los primeros años se prioriza estructuración masiva y contratación simultánea en múltiples departamentos; en la fase intermedia se consolida la ejecución física; y en los años finales se garantiza culminación integral, estabilización operativa y cierre técnico-administrativo.

Esta programación evita ciclos de inversión discontinuos y permite mantener coherencia entre planeación técnica, disponibilidad financiera y ejecución contractual.

La inversión decenal en básica y media tiene implicaciones estructurales en:

- Reducción de brechas territoriales en infraestructura.
- Habilitación efectiva de jornada única.
- Mejoramiento de condiciones de aprendizaje.
- Disminución de riesgos físicos para estudiantes y docentes.
- Fortalecimiento de la permanencia escolar. Consolidación de la infraestructura como soporte material del derecho a la educación.

La combinación de respaldo fiscal decenal, metas físicas cuantificadas y modelo de focalización técnico convierte al componente de básica y media en el núcleo transformador del Plan Nacional de Espacios Educativos.

Sin perjuicio de la relevancia que adquiere la programación financiera respaldada mediante vigencias futuras ordinarias y excepcionales, resulta igualmente necesario considerar que la operación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE no se encuentra limitada a una única fuente de financiación ni a un único instrumento presupuestal. Por el contrario, la naturaleza jurídica y funcional del Fondo supone la posibilidad de recibir, administrar y ejecutar recursos provenientes de múltiples fuentes concurrentes y de diversos mecanismos de financiación legalmente habilitados para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En este sentido, además de los recursos asociados a apropiaciones presupuestales de la Nación y a las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS, el esquema financiero del Fondo puede incorporar recursos provenientes de convenios interadministrativos, mecanismos de cofinanciación con entidades territoriales, aportes de otras entidades públicas del orden nacional o territorial, recursos derivados de instrumentos de coordinación interinstitucional, transferencias, rendimientos financieros generados por la administración temporal de recursos, reintegros, recuperaciones, devoluciones, saldos no ejecutados, recursos asociados a procesos de liquidación contractual y demás fuentes de financiación que resulten compatibles con las finalidades del Fondo y con el marco normativo aplicable.

La coexistencia de múltiples fuentes de financiación implica que la administración del patrimonio autónomo trasciende la simple recepción y ejecución de recursos presupuestales, en la medida en que exige la capacidad de administrar simultáneamente recursos con diferentes orígenes, condiciones de destinación, reglas de ejecución, requisitos de seguimiento, obligaciones de reporte y mecanismos de control. Lo anterior supone la necesidad de implementar esquemas de identificación individualizada de recursos, segregación contable y financiera, trazabilidad de operaciones, control de rendimientos, seguimiento de fuentes concurrentes, conciliación permanente de información financiera y generación de reportes diferenciados que permitan acreditar el uso adecuado de cada fuente de financiación.

Así mismo, la posibilidad de incorporar recursos provenientes de distintos instrumentos financieros, presupuestales e interinstitucionales genera la necesidad de contar con un vehículo fiduciario con capacidad suficiente para gestionar escenarios de concurrencia de recursos, administrar diferentes ventanas de financiación dentro de un mismo patrimonio autónomo, garantizar la correcta aplicación de las reglas de destinación de cada fuente y asegurar que los recursos mantengan en todo momento su trazabilidad, identificación y control independiente, aun cuando se encuentren orientados al cumplimiento de una misma política pública.

En consecuencia, la necesidad institucional que se pretende satisfacer mediante la presente contratación no se agota en la administración de los recursos actualmente programados mediante vigencias futuras ordinarias y excepcionales. Por el contrario, comprende la necesidad de dotar al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE de un vehículo fiduciario con capacidad para recibir, administrar, invertir, controlar, ejecutar, reportar y auditar recursos provenientes de diversas fuentes e instrumentos de financiación durante todo el horizonte de ejecución de la política pública, garantizando condiciones de transparencia, trazabilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y adecuado control de los recursos públicos administrados.

1.2 Necesidad de un nuevo vehículo fiduciario en el marco de las vigencias futuras autorizadas para el periodo 2027–2036

La autorización de vigencias futuras excepcionales para el periodo comprendido entre los años 2027 y 2036, configura un esquema de financiación pública de naturaleza plurianual que exige la existencia de mecanismos institucionales y financieros capaces de soportar compromisos contractuales, flujos de recursos y obligaciones de pago durante múltiples vigencias fiscales.

En este contexto, la ejecución del Plan Nacional de Espacios Educativos y de los proyectos de infraestructura educativa asociados requiere un instrumento que permita articular la programación presupuestal plurianual con la gestión financiera y contractual del programa, garantizando la continuidad en la administración de los recursos, la adecuada trazabilidad de los flujos financieros y la ejecución oportuna de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren para la materialización de las intervenciones en infraestructura educativa.

La naturaleza decenal del programa implica que durante el periodo de ejecución se deberán estructurar, contratar, ejecutar y liquidar múltiples proyectos de obra, interventoría, consultoría y servicios asociados, cuyos ciclos contractuales se extenderán durante varios años y cuya ejecución financiera requerirá mecanismos permanentes de administración de recursos, manejo de pagos, control de anticipos, gestión de rendimientos financieros y consolidación de información contable y financiera.

En este escenario, la constitución de un vehículo fiduciario mediante un contrato de fiducia mercantil, que permita la creación de un patrimonio autónomo destinado a la administración de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, se configura como el instrumento idóneo para garantizar la administración especializada de los recursos públicos comprometidos mediante vigencias futuras, así como la adecuada ejecución de las obligaciones financieras derivadas de la implementación del programa.

El patrimonio autónomo fiduciario permite asegurar la separación patrimonial de los recursos, su administración independiente del patrimonio del Ministerio de Educación Nacional y de la sociedad fiduciaria, así como la implementación de mecanismos especializados de gestión financiera que facilitan la trazabilidad de los recursos, la generación de información financiera confiable y la adecuada rendición de cuentas ante los órganos de control.

Así mismo, la administración del Patrimonio Autónomo deberá desarrollarse bajo los principios de profesionalidad, previsión, transparencia y prevalencia de los intereses del negocio fiduciario, para lo cual la sociedad fiduciaria deberá implementar mecanismos de gestión, control y seguimiento que garanticen que todas las actuaciones, operaciones, decisiones, inversiones, pagos, procesos de contratación derivada y actividades asociadas a la administración fiduciaria respondan exclusivamente a los fines para los cuales fue constituido el Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá mantener evidencia verificable de los controles implementados para garantizar que los intereses del negocio fiduciario prevalezcan frente a intereses propios de la sociedad fiduciaria, sus accionistas, administradores, funcionarios, vinculados económicos o terceros relacionados, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 adicionado por el Decreto 0510 de 2026.

La administración fiduciaria del Patrimonio Autónomo deberá desarrollarse bajo un esquema integral de gobernanza, gestión especializada y control permanente que garantice la observancia de los principios de segregación patrimonial, profesionalidad, previsión, transparencia, diligencia especializada y prevalencia de los intereses del negocio fiduciario previstos en la regulación financiera aplicable.

Para tal efecto, la sociedad fiduciaria deberá implementar mecanismos operativos, financieros, tecnológicos, documentales y de control interno que aseguren la total independencia del Patrimonio Autónomo respecto de su patrimonio propio, de otros patrimonios autónomos administrados y de cualquier otro negocio fiduciario bajo su administración, garantizando en todo momento la individualización de activos, pasivos, derechos, obligaciones, contratos, inversiones, rendimientos financieros, registros contables, flujos de caja, fuentes de financiación y demás operaciones asociadas a la ejecución de los recursos administrados.

La Fiduciaria deberá estructurar y mantener un modelo de administración fiduciaria orientado a la protección de los recursos públicos administrados, garantizando que todas las actuaciones, decisiones, operaciones financieras, actividades de inversión, pagos, procesos de contratación derivada, administración contractual, manejo de información y actuaciones asociadas a la ejecución del negocio fiduciario respondan exclusivamente al cumplimiento de los fines institucionales del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE y de los objetivos definidos en el contrato de fiducia mercantil.

Como parte de este modelo, la Fiduciaria deberá implementar procedimientos de control regulatorio y cumplimiento normativo que permitan verificar permanentemente que las actuaciones desarrolladas en ejecución del contrato se ajustan al marco legal, contractual y operativo aplicable, previniendo situaciones que puedan generar desviaciones respecto del objeto del patrimonio autónomo, utilización indebida de recursos públicos, incumplimientos regulatorios o afectaciones a los intereses del negocio fiduciario.

La sociedad fiduciaria deberá conservar evidencia verificable de las decisiones adoptadas, los controles ejecutados, las validaciones realizadas, los análisis efectuados y las medidas implementadas para garantizar la adecuada administración del patrimonio autónomo, permitiendo en todo momento la trazabilidad integral de las actuaciones adelantadas, su reconstrucción documental y su verificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Unidad de Gestión, la Auditoría, los organismos de control y demás autoridades competentes.

La administración del Patrimonio Autónomo deberá ejecutarse bajo un modelo de gestión fiduciaria especializado que incorpore los principios de profesionalidad, previsión, transparencia, segregación patrimonial y prevalencia de los intereses del negocio fiduciario desarrollados por el Decreto 2555 de 2010 y las disposiciones incorporadas por el Decreto 0510 de 2026.

En virtud del principio de profesionalidad, la sociedad fiduciaria deberá disponer permanentemente de capacidades técnicas, jurídicas, financieras, tecnológicas, operativas y organizacionales suficientes para garantizar la adecuada prestación del servicio fiduciario durante toda la vigencia contractual, implementando estructuras de gestión acordes con la complejidad del patrimonio autónomo, el volumen de recursos administrados, la concurrencia de múltiples fuentes de financiación, la contratación derivada requerida para el cumplimiento de los fines del FFIE y las obligaciones de seguimiento, control, información y rendición de cuentas asociadas a la operación.

En aplicación del principio de previsión, la Fiduciaria deberá desarrollar mecanismos permanentes de identificación, evaluación y administración de los riesgos asociados al negocio fiduciario, promoviendo una gestión preventiva orientada a anticipar eventos que puedan afectar la adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los fines del patrimonio autónomo, la ejecución de las decisiones de los órganos de gobierno, la estabilidad financiera del vehículo fiduciario o la adecuada prestación del servicio fiduciario.

En desarrollo del principio de transparencia, la Fiduciaria deberá garantizar que toda actuación adelantada en desarrollo del contrato sea plenamente verificable, documentada y trazable, implementando mecanismos que permitan reconstruir de manera integral el ciclo de vida de cada decisión, instrucción, operación financiera,

proceso contractual, inversión, pago, movimiento contable y actuación administrativa realizada con cargo al Patrimonio Autónomo.

Así mismo, en aplicación del principio de prevalencia de los intereses del negocio fiduciario, la Fiduciaria deberá asegurar que la totalidad de las decisiones adoptadas en desarrollo de la administración del Patrimonio Autónomo se encuentren orientadas exclusivamente al cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido, evitando que intereses propios de la entidad fiduciaria, de sus accionistas, administradores, empleados, vinculados económicos o terceros relacionados interfieran o condicionen la adecuada administración de los recursos administrados.

La sociedad fiduciaria deberá mantener evidencia verificable de los mecanismos implementados para garantizar el cumplimiento de estos principios, así como de las actuaciones adelantadas para prevenir desviaciones, conflictos de interés, incumplimientos regulatorios y cualquier situación susceptible de afectar los intereses del negocio fiduciario.

Adicionalmente, el vehículo fiduciario resulta necesario para soportar la gestión integral de la contratación derivada requerida para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, la cual deberá adelantarse por parte de la sociedad fiduciaria en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo. En desarrollo de esta función, la fiduciaria deberá elaborar y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de las actividades del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, incluyendo sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Fondo.

Dentro de esta función, la sociedad fiduciaria deberá adelantar las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la contratación derivada, lo cual incluye la obtención de las firmas de los respectivos documentos contractuales por parte de los contratistas, la verificación y aprobación de las garantías contractuales cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de los indicadores de tiempo y calidad establecidos para la formalización y ejecución de los contratos derivados.

La Fiduciaria deberá implementar procedimientos específicos para la identificación, análisis, administración, revelación y seguimiento de conflictos de interés asociados a la operación del Patrimonio Autónomo, incluyendo aquellos que puedan surgir entre la sociedad fiduciaria, sus accionistas, administradores, funcionarios, vinculados económicos, otros negocios fiduciarios administrados y terceros relacionados. Los procedimientos implementados deberán garantizar la documentación de los eventos identificados, las medidas de mitigación adoptadas y la verificación permanente de la prevalencia de los intereses del negocio fiduciario sobre cualquier interés concurrente.

En desarrollo de estas funciones, la fiduciaria deberá garantizar la adecuada publicidad de la contratación derivada que suscriba en su condición de vocera del patrimonio autónomo y gestionar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías que amparen el cumplimiento de los contratos derivados celebrados con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

Así mismo, el vehículo fiduciario se requiere para asegurar la adecuada gestión de pagos asociados a la ejecución contractual del programa, actividad que deberá ser adelantada por la sociedad fiduciaria conforme a los términos y condiciones establecidos en los respectivos contratos derivados y previa certificación de cumplimiento por parte de los supervisores correspondientes. En desarrollo de esta función, la fiduciaria deberá realizar los descuentos tributarios que procedan conforme a la normativa vigente, elaborar y presentar las declaraciones tributarias correspondientes y efectuar los pagos de impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia.

El esquema fiduciario también deberá garantizar la adecuada gestión de las órdenes de giro y la autenticación de firmas digitales en plataformas tecnológicas debidamente certificadas, con el fin de asegurar la eficiencia y seguridad en la ejecución de los pagos.

Adicionalmente, el operador fiduciario deberá adelantar, en su condición de vocero y administrador del patrimonio autónomo, los procesos de cobro prejudicial que se requieran en caso de que existan obligaciones a favor del patrimonio autónomo derivadas de la ejecución de los contratos celebrados con cargo a los recursos administrados.

Desde la perspectiva financiera y contable, el vehículo fiduciario permitirá implementar un esquema de administración contable especializada, mediante el cual la sociedad fiduciaria deberá llevar una contabilidad separada de los recursos administrados en el patrimonio autónomo, independiente de su propio patrimonio y de otros fideicomisos que administre. Esta contabilidad deberá mantenerse igualmente segregada por fuente de financiación, con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos y permitir la adecuada identificación de los gastos y rendimientos generados por cada una de las fuentes.

En desarrollo de esta función, la fiduciaria deberá adelantar conciliaciones periódicas de la información presupuestal, financiera y contable, elaborar los estados financieros del patrimonio autónomo, reportar la información requerida por la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP y mantener actualizada y disponible la información contable para efectos de supervisión, auditoría y control por parte del Ministerio de Educación Nacional y de los organismos competentes.

La sociedad fiduciaria deberá diseñar, implementar y mantener durante toda la ejecución contractual un Sistema Integral de Gestión de Riesgos Fiduciarios que permita identificar, evaluar, clasificar, priorizar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos asociados a la operación del Patrimonio Autónomo, garantizando la protección de los recursos administrados y la sostenibilidad operativa del esquema fiduciario.

Dicho sistema deberá contemplar como mínimo riesgos fiduciarios, financieros, operativos, tecnológicos, jurídicos, regulatorios, contables, tributarios, contractuales, reputacionales, documentales y de seguridad de la información, así como aquellos asociados a la administración concurrente de múltiples fuentes de financiación, contratación derivada, gestión de pagos, administración de inversiones temporales, manejo de rendimientos financieros y ejecución de proyectos de infraestructura educativa.

La Fiduciaria deberá construir y mantener actualizado un Expediente Integral de Riesgos Fiduciarios que consolide la totalidad de las matrices, análisis, evaluaciones, reportes, alertas, decisiones, medidas de mitigación, eventos materializados, planes de tratamiento y actuaciones relacionadas con la administración de riesgos del Patrimonio Autónomo.

Así mismo, deberá implementar mecanismos de monitoreo permanente y alertas tempranas que permitan identificar oportunamente eventos susceptibles de afectar la adecuada ejecución del negocio fiduciario, estableciendo procedimientos de escalamiento, reporte, atención y seguimiento que faciliten la adopción de medidas preventivas antes de la materialización de los riesgos identificados.

La información derivada de la gestión de riesgos deberá ser consolidada en informes periódicos dirigidos a las instancias de gobierno del Patrimonio Autónomo, permitiendo conocer la evolución de los riesgos identificados, la efectividad de los controles implementados, el estado de los planes de mitigación y las acciones correctivas adoptadas para asegurar la continuidad y estabilidad de la operación fiduciaria

Como parte integral de la prestación del servicio fiduciario, la sociedad fiduciaria deberá diseñar, implementar y mantener durante toda la ejecución contractual un Mecanismo Integral de Información del Patrimonio Autónomo que permita garantizar la generación, consolidación, custodia, actualización, consulta, conservación, divulgación y trazabilidad de la información fiduciaria garantizando el acceso de los destinatarios de la información en lo relacionado con los cambios en los tiempos de cumplimiento de las obligaciones del contrato, inversiones de recursos y sus resultados, de riesgos fiduciarios administrados por la sociedad fiduciaria y no fiduciarios administrados por el fideicomitente o encargante y sus actualizaciones, materialización de riesgos fiduciarios y no fiduciarios, y, en general, cualquier circunstancia que incida o afecte los derechos derivados del contrato de los que gozan los destinatarios.

Así mismo, los destinatarios de información deberán ser informados una vez la sociedad fiduciaria o el fideicomitente o encargante tengan información nueva que no haya sido puesta en conocimiento de estos, cuando tengan conocimiento de una circunstancia que afecte los derechos de los que gozan estos, o cuando existan actualizaciones de la información.

Las circunstancias que afectan los derechos derivados del contrato de los que gozan los destinatarios de la información, para efectos de ser informadas a estos son :

- Las circunstancias relacionadas con la destinación específica de los proyectos, o las variaciones que se susciten a lo largo de término de ejecución de contrato
- Las eventuales variaciones sobre la asignación de recursos a los proyectos destino de los recursos
- Las eventuales configuraciones de riesgos o hechos ajenos a la voluntad de las partes que impacten la ejecución del contrato

Así mismo, se precisa que la periodicidad de actualización de la información mínima a divulgar será de 3 meses durante el término de ejecución del contrato.

Dicho mecanismo deberá permitir la adecuada atención de los destinatarios de información asociados al Patrimonio Autónomo, identificando los diferentes actores que participan en su gobernanza, administración, seguimiento, supervisión, auditoría y control, así como los niveles de acceso, periodicidades de actualización, responsabilidades de suministro, mecanismos de consulta y canales de divulgación aplicables a cada uno de ellos.

La Fiduciaria deberá estructurar y mantener actualizada una Matriz de Destinatarios de Información que identifique como mínimo las instancias de gobierno del Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad de Gestión, los organismos de control, las instancias de supervisión y auditoría, los órganos de dirección del FFIE y demás actores con competencias sobre los recursos administrados.

La información suministrada deberá ser suficiente, verificable, consistente, clara, oportuna, íntegra y trazable, garantizando que los destinatarios cuenten con elementos suficientes para ejercer adecuadamente sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, control, vigilancia y toma de decisiones.

La Fiduciaria deberá implementar herramientas tecnológicas, repositorios documentales, tableros de control e indicadores que permitan la consulta permanente de la información financiera, contractual, presupuestal, operativa y de riesgos asociada al Patrimonio Autónomo.

Como parte integral de la prestación del servicio fiduciario, la sociedad fiduciaria deberá diseñar, implementar y mantener durante toda la ejecución contractual un Mecanismo Integral de Información del Patrimonio Autónomo que permita garantizar la generación, consolidación, custodia, actualización, consulta, conservación, divulgación y trazabilidad de la información fiduciaria.

Dicho mecanismo deberá permitir la adecuada atención de los destinatarios de información asociados al Patrimonio Autónomo, identificando los diferentes actores que participan en su gobernanza, administración, seguimiento, supervisión, auditoría y control, así como los niveles de acceso, periodicidades de actualización, responsabilidades de suministro, mecanismos de consulta y canales de divulgación aplicables a cada uno de ellos.

La Fiduciaria deberá estructurar y mantener actualizada una Matriz de Destinatarios de Información que identifique como mínimo las instancias de gobierno del Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad de Gestión, los organismos de control, las instancias de supervisión y auditoría, los órganos de dirección del FFIE y demás actores con competencias sobre los recursos administrados.



La información suministrada deberá ser suficiente, verificable, consistente, clara, oportuna, íntegra y trazable, garantizando que los destinatarios cuenten con elementos suficientes para ejercer adecuadamente sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, control, vigilancia y toma de decisiones.

La Fiduciaria deberá implementar herramientas tecnológicas, repositorios documentales, tableros de control e indicadores que permitan la consulta permanente de la información financiera, contractual, presupuestal, operativa y de riesgos asociada al Patrimonio Autónomo.

Como parte de la prestación del servicio fiduciario, la Fiduciaria, en coordinación con el fideicomitente deberá identificar, documentar y mantener actualizada la delimitación entre riesgos fiduciarios y riesgos no fiduciarios asociados a la operación del Patrimonio Autónomo, estableciendo claramente las actividades bajo su responsabilidad directa, los controles aplicables, los mecanismos de mitigación y los procedimientos de coordinación con las demás instancias que participan en la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los recursos administrados. Esta delimitación deberá formar parte integral del expediente de riesgos fiduciarios y de la matriz de riesgos del Patrimonio Autónomo.

La operación del vehículo fiduciario también permitirá consolidar mecanismos sistemáticos de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, mediante la presentación de informes periódicos sobre la gestión del patrimonio autónomo. Dichos informes deberán incluir información detallada sobre los movimientos de los recursos administrados, la ejecución de pagos, el estado de la contratación derivada, la situación financiera del patrimonio autónomo y los aspectos operativos y administrativos relevantes para la adecuada supervisión del contrato de fiducia.

Estos reportes deberán incorporar información financiera, contable, contractual y administrativa, incluyendo el detalle de las fuentes y usos de los recursos, los estados financieros periódicos, los flujos de caja, la gestión de anticipos, la rentabilidad del portafolio de inversiones, el estado de los contratos derivados y las actuaciones adelantadas en materia de garantías, modificaciones contractuales, liquidaciones, cesiones y eventuales controversias contractuales.

La Fiduciaria deberá identificar y administrar los destinatarios de información asociados al Patrimonio Autónomo, definiendo para cada uno de ellos los niveles de acceso, periodicidades de actualización, mecanismos de divulgación, responsables de suministro y protocolos de atención aplicables. Para tal efecto deberá construir y mantener actualizada una Matriz de Destinatarios de Información que permita garantizar que la información suministrada sea suficiente, verificable, clara, íntegra, trazable y oportuna para el adecuado ejercicio de funciones de dirección, seguimiento, supervisión, auditoría, vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 adicionado por el Decreto 0510 de 2026.

La Fiduciaria deberá diseñar, implementar y mantener durante toda la ejecución contractual un mecanismo conjunto de información que permita integrar, consolidar, custodiar, actualizar y poner a disposición de los destinatarios autorizados la información financiera, contable, contractual, presupuestal, operativa, documental y de riesgos asociada al Patrimonio Autónomo. Dicho mecanismo deberá garantizar condiciones de disponibilidad, integridad, autenticidad, seguridad, conservación y trazabilidad de la información durante toda la vigencia contractual y hasta la liquidación definitiva del negocio fiduciario.

La sociedad fiduciaria deberá implementar un Sistema Integral de Gestión de Riesgos Fiduciarios que permita administrar de manera documentada y permanente los riesgos asociados a la operación del Patrimonio Autónomo durante todo el ciclo de vida del negocio fiduciario.

El sistema deberá contemplar la identificación, clasificación, valoración, monitoreo, administración y seguimiento de riesgos fiduciarios y riesgos no fiduciarios, distinguiendo claramente aquellos derivados de las obligaciones propias de la actividad fiduciaria de aquellos asociados a la ejecución de actividades desarrolladas por terceros o por otras instancias de gobierno del Patrimonio Autónomo.

La gestión de riesgos deberá considerar, entre otros aspectos, la estructura del negocio fiduciario, la naturaleza de los recursos administrados, las fuentes de financiación concurrentes, la contratación derivada, la administración de inversiones temporales, la ejecución de pagos, la gestión documental, los sistemas de información, la seguridad tecnológica, los procesos de rendición de cuentas, la administración de rendimientos financieros, la gestión de cartera, la liquidación contractual y las relaciones con terceros.

Como soporte de este componente, la Fiduciaria deberá construir y mantener actualizado un Expediente Integral de Riesgos Fiduciarios que consolide la totalidad de los análisis, matrices, reportes, alertas tempranas, eventos materializados, planes de tratamiento, decisiones adoptadas y acciones de mitigación implementadas durante la ejecución contractual.

La Fiduciaria deberá presentar informes periódicos de riesgos a los órganos de gobierno del Patrimonio Autónomo y establecer mecanismos de alerta temprana que permitan adoptar medidas preventivas frente a situaciones susceptibles de afectar la adecuada administración de los recursos o el cumplimiento de los fines institucionales del FFIE.

Finalmente, el vehículo fiduciario resulta necesario para garantizar la adecuada defensa de los intereses del patrimonio autónomo, lo cual implica que la sociedad fiduciaria deberá asumir la representación judicial del patrimonio autónomo en las actuaciones administrativas y judiciales que deban adelantarse para la protección de los bienes fideicomitidos, así como brindar asesoría al Ministerio de Educación Nacional frente a cualquier situación que pueda representar riesgo para los recursos administrados.

En consecuencia, la constitución de un nuevo vehículo fiduciario constituye un elemento estructural para garantizar la adecuada administración financiera del programa de infraestructura educativa durante el periodo 2027–2036, permitiendo articular la programación presupuestal plurianual autorizada mediante vigencias futuras con la operación financiera, contractual y contable requerida para la ejecución sostenida de los proyectos en todo el territorio nacional, bajo condiciones de transparencia, eficiencia, trazabilidad y control fiscal.

En conclusión, la nueva etapa del programa, soportada en la autorización de vigencias futuras excepcionales para el periodo 2027–2036, consolida un escenario de ejecución con una escala financiera y operativa sustancialmente superior, propio de una política pública decenal con intervención continua y simultánea en múltiples territorios. En ese marco, la finalización del contrato fiduciario vigente no puede entenderse como un hecho meramente administrativo, sino como un hito de transición hacia un ciclo institucional y financiero estructuralmente distinto, que exige un instrumento de administración y pago ajustado a la magnitud, duración y complejidad del programa.

Las vigencias futuras autorizadas suponen, durante diez años, la coexistencia permanente de fases contractuales superpuestas (estructuración, selección, ejecución, supervisión y liquidación), con obligaciones y pagos asociados que deben gestionarse de manera continua, sin que la anualidad presupuestal genere interrupciones operativas. Por ello, el nuevo vehículo fiduciario debe garantizar continuidad interanual, segregación patrimonial, trazabilidad financiera y capacidad operativa permanente para administrar compromisos plurianuales, recibir transferencias anuales y ejecutar giros conforme a hitos técnicos, evitando riesgos de fragmentación financiera, pérdida de eficiencia y afectación en la oportunidad de los pagos.

Adicionalmente, la naturaleza de las vigencias futuras excepcionales implica la celebración y ejecución de contratos que trascienden una vigencia fiscal, lo cual demanda un esquema de administración que asegure disponibilidad continua de recursos, manejo adecuado de anticipos, control de amortizaciones y conservación de rendimientos financieros mientras los recursos se encuentren temporalmente disponibles. En esta lógica, la administración activa del portafolio no es una función accesorio, sino un componente estructural del modelo, en la medida en que la inversión temporal de la liquidez —bajo reglas de seguridad, liquidez y rentabilidad— contribuye a la sostenibilidad operativa del esquema y a la optimización del uso de los recursos públicos comprometidos.

Por lo anterior, el nuevo contrato fiduciario debe concebirse como un instrumento decenal de administración financiera especializada, diseñado para operar de manera estable y continua durante el horizonte 2027–2036, con capacidades reforzadas en contratación derivada, pagos, contabilidad segregada, reporte y control. Solo mediante un vehículo fiduciario configurado con enfoque multianual será posible materializar, en términos operativos y verificables, el respaldo macrofiscal de las vigencias futuras autorizadas, garantizando que la programación plurianual se traduzca en ejecución sostenida, trazable y controlable del programa en todo el territorio nacional.

La estructuración del presente esquema fiduciario debe analizarse a partir de la arquitectura jurídica, financiera, operativa e institucional prevista para el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, particularmente, bajo el entendimiento de que el marco normativo aplicable no consagra una lógica de unidad rígida del instrumento fiduciario ni impone un modelo exclusivo de administración concentrado en un único patrimonio autónomo, sino que, por el contrario, diseña un esquema flexible, funcional y escalable orientado a garantizar la adecuada ejecución de los distintos ciclos programáticos, fuentes de financiación, necesidades operativas y cargas institucionales derivadas de la política pública de infraestructura educativa a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

En efecto, el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, al regular la naturaleza jurídica del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, dispone expresamente que los recursos del Fondo podrán administrarse directamente por el Ministerio o mediante la constitución de patrimonios autónomos a través de contratos de fiducia mercantil. La disposición legal habilita de manera expresa el uso de mecanismos fiduciarios para la administración especializada de recursos públicos, sin establecer limitación cuantitativa, restricción funcional, regla de exclusividad contractual ni prohibición normativa alguna que permita concluir que el FFIE solo puede operar mediante un único patrimonio autónomo o un solo contrato fiduciario excluyente durante toda su existencia institucional.

Por el contrario, la propia configuración normativa y funcional del Fondo parte del reconocimiento de una operación institucional dinámica y progresiva, asociada a múltiples fuentes de financiación, diferentes horizontes temporales de ejecución, concurrencia de proyectos de infraestructura educativa en distintas etapas de maduración y ejecución, coexistencia de obligaciones contractuales y postcontractuales, así como necesidades operativas variables conforme evolucione la implementación de la política pública educativa y la expansión de los programas de infraestructura a cargo del Ministerio de Educación Nacional.

En esa medida, la posibilidad de estructurar uno o varios patrimonios autónomos y contratos fiduciarios constituye una decisión funcional, operativa y de gestión que puede ser adoptada por el Ministerio de Educación Nacional conforme a las necesidades reales de administración, ejecución, seguimiento, control y sostenibilidad del Fondo, particularmente cuando existan ciclos programáticos diferenciados, nuevas líneas estratégicas de inversión, fuentes de financiación concurrentes o cargas operativas que, por su complejidad, volumen o alcance temporal, demanden esquemas especializados de administración fiduciaria.

En concordancia con lo anterior, estas premisas se encuentran reforzadas en el desarrollo reglamentario contenido en el Decreto 1433 de 2020, compilado en el Decreto 1075 de 2015, particularmente en los artículos 2.3.9.2.6, 2.3.9.2.7 y 2.3.9.2.8, los cuales estructuran un modelo operativo flexible, abierto y adaptable para la gestión del FFIE. En particular, el artículo 2.3.9.2.6 dispone que, al momento de celebrarse contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos, deberán preverse unidades de gestión integradas por profesionales idóneos encargados de garantizar la planeación, diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de los esquemas necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

La referencia expresa a “los esquemas” no resulta menor desde la perspectiva jurídica, pues evidencia que el diseño regulatorio del FFIE no parte de una estructura contractual única, cerrada o excluyente, sino de una arquitectura institucional flexible y funcionalmente adaptable a las necesidades efectivas de ejecución de la política pública. De hecho, la regulación parte de reconocer que los proyectos de infraestructura educativa

pueden requerir mecanismos diferenciados de administración, operación, seguimiento y soporte técnico conforme a sus características, fuentes de financiación, escala de ejecución y horizonte temporal.

A su vez, el artículo 2.3.9.2.7 *ibídem* contempla un conjunto amplio de actividades asociadas a la estructuración, asistencia técnica, jurídica y financiera, apoyo a la contratación, seguimiento operativo, acompañamiento contractual y formulación de ajustes requeridos para la ejecución de los proyectos, lo cual evidencia que el modelo regulatorio del FFIE fue concebido precisamente para soportar cargas operativas concurrentes, variables y escalables, propias de un esquema de infraestructura pública de alcance nacional y ejecución plurianual.

De igual forma, el artículo 2.3.9.2.8 reconoce expresamente que la estructura y funcionamiento de las unidades de gestión podrá definirse conforme a los parámetros fijados por la Junta Administradora y las necesidades operativas del Fondo, habilitando mecanismos de fortalecimiento, reorganización y expansión de la capacidad institucional del FFIE conforme aumenten los recursos administrados, los frentes de ejecución, los proyectos concurrentes y las necesidades programáticas derivadas de nuevos ciclos de inversión pública.

Bajo ese entendimiento, **la coexistencia temporal de distintos contratos de fiducia mercantil y patrimonios autónomos dentro de la operación general del FFIE** no solo resulta jurídicamente viable, sino plenamente consistente con la lógica institucional prevista en el marco normativo del Fondo, en la medida en que cada esquema fiduciario puede responder a universos contractuales independientes, fuentes de financiación diferenciadas, ciclos programáticos concurrentes, horizontes temporales propios, proyectos distintos y cargas operativas específicas, sin que ello implique incompatibilidad normativa, duplicidad indebida de funciones, sustitución automática entre instrumentos o afectación de las obligaciones asumidas en cada esquema fiduciario.

En consecuencia, **la estructuración de nuevos mecanismos fiduciarios dentro del FFIE debe entenderse como una herramienta legítima de fortalecimiento institucional y expansión de la capacidad operativa del Fondo**, orientada a garantizar la continuidad, sostenibilidad, trazabilidad, especialización funcional y adecuada administración de recursos públicos frente a nuevos ciclos de inversión, programas estratégicos y necesidades de ejecución derivadas de la política pública de infraestructura educativa, particularmente en escenarios de crecimiento programático, ejecución concurrente de múltiples iniciativas y ampliación de horizontes de intervención de mediano y largo plazo, como ocurre con el Plan Nacional de Espacios Educativos – Centro de la Vida Comunitaria adoptado mediante el CONPES 4181 de 2026.

Colorario a todo lo expuesto, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional, el FFIE se pronunció frente a la coexistencia de varios vehículos fiduciarios, concluyendo lo siguiente:

(...)

De acuerdo con la creación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, Ley 1753 de 2015, artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FFIE provienen de variadas fuentes y para su administración se podrán “constituir patrimonios autónomos”, siendo esta pluralidad la que nos permite contar con uno o varios patrimonios según lo determine el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Así las cosas, la coexistencia de uno o más vehículos fiduciarios, estará determinada por la necesidad de atender los frentes que el MEN requiera, pues la obligación al ser el Fideicomitente en cada uno de ellos será mantenerlos en ejecución durante el plazo pactado, sin que la existencia de uno u otro los afecte. Lo manifestado conlleva a que el MEN debe realizar una debida ejecución de los recursos, es decir, celebra contratos para el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se pacte.

Además, de que hoy existe un Contrato de Fiducia Mercantil (CFM) vigente para la administración de los recursos con los que ya contaba el FFIE, provenientes de contratos derivados en ejecución originados en el anterior CFM (1380 de 2015), así como la obligación de contar con la o las Unidades de Gestión, con todo lo que ello conlleva (contratos laborales, de prestación de servicios y de operación y funcionamiento, entre otros), esto no es óbice para que el MEN pueda estimar y decidir sobre una nueva licitación para administrar otros recursos, máxime si éstos corresponden a vigencias futuras y a una política de acompañamiento a las entidades territoriales con el fortalecimiento de la infraestructura educativa, conforme al Plan Decenal de Educación.

En cuanto a “la forma en que operaría una eventual articulación, recepción o transición entre esquemas”, de lo acontecido con la finalización del Contrato de Fiducia Mercantil inicial para el FFIE (1380 de 2015 en liquidación) y la transición al actual Contrato de Fiducia Mercantil (CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 vigente), podemos señalar que prima la continuidad del FFIE, en consecuencia, mientras existan tanto contratos derivados misionales en ejecución, como la Unidad de Gestión del FFIE, la articulación, cesión y transferencia de los recursos del Fondo deberá llevarse a cabo conforme a las disposiciones legales, para los fines previstos, es decir, manteniéndolos en un nuevo, o ya existente vehículo fiduciario. (...)

1.2.1. Requerimientos institucionales y operativos para la implementación del modelo decenal de infraestructura educativa

En este marco, el operador fiduciario deberá acreditar y mantener durante toda la vigencia del contrato una capacidad institucional y operativa robusta que permita soportar la administración de un patrimonio autónomo de carácter multianual, multifuente y de alta rotación transaccional. Ello implica disponer de una estructura organizacional especializada en la administración de patrimonios autónomos de inversión pública, con equipos técnicos diferenciados para la gestión financiera, contable, contractual, jurídica, de cumplimiento y de riesgos, capaces de atender de manera simultánea las necesidades operativas derivadas de un programa de infraestructura con cobertura nacional.

Desde el punto de vista institucional, la sociedad fiduciaria deberá garantizar la existencia de un esquema de gobierno fiduciario que permita la adecuada interacción con los órganos de dirección del patrimonio autónomo, incluyendo la preparación, documentación y seguimiento de las decisiones adoptadas en el marco de los comités fiduciarios y demás instancias de gobernanza que se establezcan. Así mismo, deberá asegurar la disponibilidad de mecanismos formales de recepción, validación y ejecución de instrucciones impartidas por el fideicomitente y por los órganos competentes del patrimonio autónomo, garantizando la debida trazabilidad de dichas decisiones y su adecuada implementación operativa.

La sociedad fiduciaria deberá implementar un Sistema de Administración de Conflictos de Interés aplicable específicamente a la operación del Patrimonio Autónomo, orientado a identificar, prevenir, gestionar, revelar y mitigar situaciones susceptibles de afectar la independencia, imparcialidad y objetividad de la gestión fiduciaria.

El sistema deberá contemplar procedimientos de identificación temprana, declaración obligatoria, evaluación de impacto, adopción de medidas de mitigación, seguimiento y cierre de eventos, así como controles específicos para prevenir conflictos entre el Patrimonio Autónomo, la sociedad fiduciaria, sus accionistas, administradores, empleados, subsidiarias, matrices, grupo empresarial y en general vinculados económicos en situación de control, otros negocios fiduciarios administrados y terceros relacionados.

La Fiduciaria deberá mantener registros documentales de los conflictos identificados, las decisiones adoptadas y las medidas implementadas para garantizar la prevalencia de los intereses del negocio fiduciario, permitiendo su verificación por parte de los órganos de gobierno, la supervisión, la auditoría y los organismos de control.

Así mismo, cuando existan bienes transferidos o entregados en el Negocio Fiduciario, la sociedad fiduciaria y el fideicomitente deberán pactar en el contrato las condiciones de valoración de los bienes. Esta valoración se hará de conformidad con lo establecido por las partes en el contrato, salvo en aquellos casos de activos que tengan regulada su valoración según las normas vigentes. En todo caso, la valoración deberá atender los criterios establecidos en los marcos técnicos contables vigentes en la Ley 1314 de 2009 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Los métodos de valoración deberán estar a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De igual manera deberá establecer las fuentes de generación de rendimientos con ocasión de las inversiones que se hagan de los recursos en el Negocio Fiduciario, el desempeño financiero de los bienes administrados, así como el uso, destino, manejo y resultado de estos. A su vez, deberá contemplar los mecanismos de divulgación de esta información, que en todo caso debe ser puesta a disposición de los destinatarios de información y/o a quienes han aportado recursos al negocio fiduciario para el desarrollo de su objeto.

En materia operativa, la fiduciaria deberá contar con infraestructura tecnológica que permita la administración integral del patrimonio autónomo mediante sistemas de información financiera, contable y transaccional interoperables, capaces de registrar en tiempo real la totalidad de los movimientos asociados al manejo de los recursos. Estos sistemas deberán permitir la administración de múltiples cuentas bancarias asociadas al patrimonio autónomo, la gestión de portafolios de inversión, el procesamiento de órdenes de pago, el registro de operaciones contractuales y la generación automática de reportes financieros y operativos requeridos para la supervisión del contrato de fiducia.

El operador fiduciario deberá igualmente garantizar la implementación de controles internos y mecanismos de gestión de riesgos acordes con los estándares aplicables a las sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, incluyendo la aplicación de los sistemas de administración de riesgo operacional, de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), de riesgo de mercado y de riesgo de liquidez, así como los procedimientos de debida diligencia requeridos para la vinculación y gestión de terceros que participen en la ejecución contractual del patrimonio autónomo.

Adicionalmente, la fiduciaria deberá asegurar la disponibilidad de plataformas tecnológicas que permitan la gestión segura de órdenes de giro y pagos electrónicos, incorporando mecanismos de autenticación de firmas digitales certificadas en Colombia, trazabilidad de las transacciones y registro de auditoría de todas las operaciones realizadas sobre los recursos administrados. Estas plataformas deberán permitir la interacción segura con los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional y con los sistemas de reporte de las entidades de control cuando ello sea requerido.

Desde el punto de vista financiero, el operador fiduciario deberá contar con capacidades especializadas para la gestión activa de portafolios de inversión de recursos públicos, garantizando el cumplimiento de los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad establecidos en el régimen aplicable. Esta gestión deberá contemplar la administración de flujos de caja proyectados, la planeación de liquidez para atender compromisos contractuales, la inversión temporal de recursos disponibles en instrumentos autorizados y el monitoreo permanente del desempeño del portafolio de inversiones.

Así mismo, la fiduciaria deberá contar con procedimientos operativos para la administración de anticipos, amortizaciones y reintegros de recursos asociados a los contratos celebrados por el patrimonio autónomo, asegurando que los flujos financieros derivados de la ejecución contractual se encuentren debidamente registrados, conciliados y soportados en los sistemas contables y financieros del fideicomiso.

En materia de gestión documental y trazabilidad administrativa, el operador fiduciario deberá implementar sistemas que permitan la custodia, organización y preservación digital de la documentación contractual, financiera y administrativa asociada al patrimonio autónomo, garantizando su disponibilidad para efectos de supervisión contractual, auditoría y control fiscal durante toda la vigencia del programa y durante el periodo posterior de archivo requerido por la normatividad aplicable.

De igual manera, la sociedad fiduciaria deberá contar con capacidad institucional para atender de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el Ministerio de Educación Nacional, los órganos de control y las entidades de supervisión, incluyendo la generación de reportes especializados, la entrega de información financiera detallada y la participación en procesos de auditoría, seguimiento y control sobre la ejecución de los recursos administrados.

Finalmente, el operador fiduciario deberá garantizar la disponibilidad de capacidades jurídicas y administrativas suficientes para la representación y defensa de los intereses del patrimonio autónomo en las actuaciones administrativas, contractuales o judiciales que puedan derivarse de la ejecución del programa, así como para adelantar las gestiones necesarias para la recuperación de recursos, la efectividad de garantías y la protección de los bienes fideicomitidos cuando ello resulte necesario.

1.2.2. Evolución institucional y requerimientos operativos para la implementación del modelo decenal de infraestructura educativa

La implementación del modelo decenal de infraestructura educativa proyectado para el periodo 2026–2036 representa una evolución institucional del esquema operativo que ha soportado la ejecución del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE desde su creación. El modelo institucional desarrollado en las etapas iniciales del programa permitió consolidar un mecanismo de administración financiera y ejecución contractual que ha facilitado la viabilización y desarrollo de proyectos de infraestructura educativa en diferentes regiones del país, bajo un esquema fiduciario que garantiza la segregación patrimonial de los recursos, la trazabilidad de su utilización y la formalización contractual de las intervenciones.

El FFIE, como cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, creada con fundamento en el documento CONPES 3831 de 2015 y en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, fue concebido como un instrumento institucional destinado a viabilizar y financiar proyectos orientados a la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliación y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media, tanto en zonas urbanas como rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a dichos proyectos.

Desde su concepción, el modelo institucional del FFIE se ha estructurado sobre una separación funcional entre la administración financiera de los recursos y la gestión técnica y contractual del ciclo de los proyectos. En este esquema, la Unidad de Gestión del FFIE tiene a su cargo la estructuración técnica de las intervenciones, la preparación de los procesos de contratación y el seguimiento técnico a la ejecución de los proyectos, mientras que la sociedad fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, desarrolla las funciones asociadas a la administración financiera de los recursos del Fondo y la celebración de los contratos derivados necesarios para la ejecución de las intervenciones.

La existencia del patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria ha permitido dotar al modelo de una estructura financiera especializada que asegura la separación patrimonial de los recursos del programa, la adecuada administración de los flujos financieros asociados a la ejecución de los proyectos y la formalización contractual de las decisiones adoptadas en el marco de la gobernanza del Fondo. Este esquema ha contribuido a garantizar condiciones de transparencia, control y trazabilidad en la administración de los recursos públicos destinados al desarrollo de la infraestructura educativa.

No obstante, la evolución del programa hacia un horizonte decenal de ejecución (2026–2036) introduce transformaciones relevantes en la escala, duración y complejidad operativa del modelo institucional. La ampliación del horizonte de inversión pública, la ejecución simultánea de múltiples intervenciones en diferentes regiones del país y la concurrencia de diversas fuentes de financiación generan nuevas exigencias institucionales y operativas que requieren fortalecer las capacidades del modelo existente.

El modelo decenal implica la gestión continua de un portafolio amplio y dinámico de proyectos de infraestructura educativa que se desarrollan en distintas fases del ciclo de inversión pública. En un mismo periodo de ejecución podrán coexistir proyectos en etapa de estructuración técnica, procesos de contratación en desarrollo, contratos de obra en ejecución, interventorías activas y proyectos en fase de cierre o liquidación contractual. Esta superposición de fases constituye una característica estructural de los programas de inversión pública de largo plazo y exige la implementación de mecanismos institucionales capaces de coordinar de manera simultánea los procesos técnicos, contractuales y financieros asociados a la ejecución del programa.

En este contexto, la evolución institucional del modelo requiere fortalecer la articulación operativa entre la Unidad de Gestión del FFIE y el patrimonio autónomo encargado de la administración financiera de los recursos del Fondo. La adecuada interacción entre estos componentes resulta fundamental para garantizar que las decisiones técnicas adoptadas en la estructuración de proyectos puedan traducirse oportunamente en procesos de contratación derivados, ejecución de pagos y administración financiera de los recursos comprometidos en las intervenciones.

La Unidad de Gestión, en desarrollo de sus funciones, continuará siendo responsable de la estructuración técnica de los proyectos de infraestructura educativa, la preparación de los procesos de contratación derivados y el seguimiento técnico a la ejecución de las intervenciones. Por su parte, la sociedad fiduciaria, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo, tendrá a su cargo la celebración de los contratos derivados requeridos para la implementación de los proyectos, así como la ejecución de las operaciones financieras necesarias para la administración de los recursos del Fondo.

En desarrollo de esta función, la sociedad fiduciaria celebra los contratos derivados en nombre del patrimonio autónomo y adelanta las actuaciones administrativas y financieras necesarias para su formalización y ejecución. Para tal efecto, es permitido el uso del nombre y logo de la sociedad fiduciaria.

Para tal efecto, deberá adelantar las gestiones asociadas a la gestión precontractual incluyendo la verificación de requisitos de perfeccionamiento contractual, la gestión de garantías, la administración de anticipos y la ejecución de pagos conforme a las certificaciones de cumplimiento emitidas por los supervisores o interventores designados.

La evolución del modelo decenal también implica fortalecer los mecanismos de coordinación institucional entre los distintos actores que participan en la ejecución del programa. En particular, resulta necesario consolidar la interacción entre el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad de Gestión del FFIE, la sociedad fiduciaria administradora del patrimonio autónomo y las entidades territoriales que participan en los esquemas de cofinanciación o ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

La adecuada articulación entre estos actores permitirá asegurar la coherencia entre las decisiones de política pública adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional, la estructuración técnica de las intervenciones adelantada por la Unidad de Gestión, la administración financiera de los recursos del programa y la ejecución territorial de los proyectos de infraestructura educativa.

Desde el punto de vista operativo, la implementación del modelo decenal exige igualmente el fortalecimiento de los sistemas de información que soportan la gestión del programa. La administración de un portafolio ampliado de proyectos distribuidos en múltiples regiones del país requiere disponer de plataformas tecnológicas que permitan consolidar la información técnica, contractual y financiera asociada a cada intervención, facilitando el seguimiento permanente al estado de los proyectos y a la ejecución de los recursos públicos comprometidos en su desarrollo.

Estos sistemas de información deberán permitir la trazabilidad integral de los proyectos desde su estructuración hasta su finalización, integrando la información relacionada con la planeación de las intervenciones, los procesos de contratación derivados, la ejecución contractual de los proyectos y la administración financiera de los recursos asociados a cada uno de ellos.

Así mismo, la evolución institucional del modelo requiere fortalecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y rendición de cuentas sobre la ejecución del programa. La magnitud del portafolio de proyectos y la duración del horizonte de inversión pública hacen necesario disponer de instrumentos que permitan consolidar información periódica sobre la ejecución técnica y financiera del programa, facilitando la supervisión por parte del Ministerio de Educación Nacional y el ejercicio de control por parte de los organismos competentes.

De igual manera, el modelo decenal exige fortalecer los mecanismos de gestión de riesgos asociados a la ejecución de proyectos de infraestructura educativa. La escala territorial del programa, la diversidad de condiciones técnicas de los proyectos y la participación concurrente de múltiples actores institucionales generan riesgos operativos, contractuales, financieros y territoriales que deben ser identificados y gestionados de manera sistemática a lo largo del ciclo de vida de las intervenciones.

Finalmente, la evolución institucional del modelo del FFIE no implica una modificación de la naturaleza jurídica del Fondo ni de su esquema funcional básico, sino el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y operativas para responder a las condiciones propias de un programa de inversión pública de mayor escala, duración y complejidad administrativa. El modelo decenal requiere consolidar un sistema institucional capaz de sostener procesos continuos de estructuración técnica, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura educativa, garantizando al mismo tiempo condiciones adecuadas de administración financiera, transparencia, control y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura educativa del país durante el periodo 2026–2036.

2. Objeto Del Proceso De Selección

Seleccionar una sociedad fiduciaria autorizada legalmente para funcionar en Colombia, para que, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, administre el patrimonio autónomo y ejecute los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del Documento CONPES 4181 de 2026 y de los demás instrumentos de política pública de infraestructura educativa.

.3. Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual comprende la prestación integral de los servicios fiduciarios necesarios para la constitución, administración, operación y liquidación de un patrimonio autónomo destinado a la gestión de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, en el marco del modelo institucional y operativo definido, garantizando la adecuada ejecución financiera, contable, contractual, tecnológica y de control de las obligaciones derivadas de los proyectos de infraestructura educativa.

En desarrollo del objeto, la sociedad fiduciaria seleccionada deberá constituir el patrimonio autónomo conforme a las instrucciones del fideicomitente, asegurando la separación patrimonial de los recursos, su administración independiente y la destinación exclusiva al cumplimiento de los fines del programa. Esto implica la apertura, manejo y administración de cuentas bancarias asociadas al patrimonio autónomo, la estructuración de subcuentas o esquemas de segmentación por fuente de financiación o por proyecto, y la implementación de mecanismos que garanticen la trazabilidad integral de los recursos desde su ingreso hasta su aplicación final.

El alcance incluye la administración financiera integral del patrimonio autónomo, lo cual comprende la planeación y gestión de la liquidez, la programación y ejecución de pagos, la administración de flujos de caja, la inversión temporal de los recursos disponibles conforme a los criterios regulatorios aplicables, y el monitoreo permanente de la disponibilidad de recursos para atender oportunamente las obligaciones contractuales. Esta función deberá ejecutarse bajo principios de seguridad, liquidez y rentabilidad, garantizando la protección de los recursos públicos y la optimización de su utilización.



En materia de pagos, la fiduciaria deberá ejecutar los giros y transferencias asociados a la ejecución de los contratos derivados, conforme a las instrucciones impartidas por las instancias competentes y previa verificación de los requisitos establecidos para cada desembolso. Esto incluye la validación formal de las certificaciones de cumplimiento, la aplicación de descuentos legales y tributarios, la gestión de pagos electrónicos, la autenticación de órdenes mediante mecanismos seguros y la trazabilidad completa de cada operación realizada.

El alcance del objeto también comprende la administración de anticipos, amortizaciones, reintegros y demás flujos financieros asociados a la ejecución contractual, asegurando su registro adecuado, su control y su conciliación con la información contable y presupuestal. La fiduciaria deberá implementar mecanismos que permitan el seguimiento detallado de estos recursos, así como su adecuada recuperación en caso de incumplimientos o ajustes contractuales.

En relación con la contratación derivada, la sociedad fiduciaria actuará como vocera y administradora del patrimonio autónomo, siendo responsable de la celebración de los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos, así como de sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Esta función implica la elaboración y formalización de documentos contractuales, la verificación de requisitos de perfeccionamiento, la gestión de garantías y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual operativo del modelo.

Desde la perspectiva contable, el alcance incluye la implementación de un sistema de contabilidad segregada del patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de la fiduciaria y de otros negocios fiduciarios, así como la segregación por fuente de financiación. La fiduciaria deberá llevar registros contables actualizados, realizar conciliaciones periódicas, elaborar estados financieros y garantizar la consistencia y confiabilidad de la información, de conformidad con las normas aplicables.

El alcance contempla igualmente la generación de reportes financieros, contables, operativos y contractuales que permitan el seguimiento integral del patrimonio autónomo. Estos reportes deberán incluir información sobre movimientos de recursos, ejecución de pagos, estado de los contratos derivados, situación financiera del patrimonio, gestión de inversiones y demás aspectos relevantes para la supervisión y control del contrato. La información deberá ser entregada con la periodicidad y el nivel de detalle requerido por el fideicomitente y los organismos de control.

En el componente tecnológico, la fiduciaria deberá disponer de plataformas que permitan la administración integral del patrimonio autónomo, incluyendo la gestión de pagos, la trazabilidad de transacciones, la autenticación de operaciones, la consulta de información en tiempo real y la integración con los sistemas de información de la entidad. Estas plataformas deberán cumplir con estándares de seguridad, disponibilidad y continuidad del servicio, garantizando la operación permanente del modelo.

El alcance del objeto incluye la implementación de mecanismos de control interno, auditoría y gestión de riesgos, acordes con los estándares aplicables a las entidades fiduciarias. Esto comprende la aplicación de sistemas de administración de riesgos, la implementación de controles operativos y la atención de requerimientos de supervisión y auditoría, tanto internos como externos.

Así mismo, la fiduciaria deberá atender los requerimientos de información formulados por el Ministerio de Educación Nacional, los organismos de control y demás entidades competentes, proporcionando información completa, oportuna y verificable sobre la gestión del patrimonio autónomo. Esto incluye la participación en procesos de auditoría, seguimiento y evaluación del desempeño del contrato.

El alcance también comprende la gestión documental asociada al patrimonio autónomo, garantizando la custodia, organización y disponibilidad de la información contractual, financiera y administrativa, así como su conservación conforme a las normas aplicables. La fiduciaria deberá implementar sistemas que aseguren la integridad, autenticidad y trazabilidad de los documentos.

En materia jurídica, la sociedad fiduciaria deberá representar al patrimonio autónomo en las actuaciones administrativas y judiciales que se requieran para la protección de los recursos, la defensa de sus intereses y la gestión de controversias contractuales. Esto incluye la ejecución de acciones de cobro, la gestión de garantías y la atención de procesos derivados de la ejecución del contrato.

Finalmente, el alcance del objeto comprende todas aquellas actividades necesarias para garantizar la operación continua, eficiente y transparente del patrimonio autónomo durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la gestión de procesos de transición, la coordinación con la Unidad de Gestión y la adaptación a las necesidades operativas del modelo. En este sentido, el alcance debe entenderse de manera integral, como un conjunto articulado de funciones que permiten materializar la administración financiera del programa bajo condiciones de eficiencia, control y trazabilidad.

Nota 1: En desarrollo del objeto contractual, la Sociedad Fiduciaria deberá prestar sus servicios con el alcance previsto en el código de comercio, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional será el único Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil.

Así mismo, el alcance del objeto contractual comprende entre otras, las actividades definidas en el manual operativo del patrimonio autónomo que se constituya, el cual establecerá la forma en que se instruyan y se ejecuten dichas operaciones, así como las instancias de revisión y aprobación, procesos y procedimientos y demás gestiones operativas necesarias.

Nota 2: El objeto de dicho contrato habilita al Fiduciario para constituir patrimonios autónomos escindidos y subordinados, los cuales tendrán las mismas facultades, actividades y funciones del Patrimonio Autónomo que se constituya en el marco de este contrato Fiduciario, y que el Comité Fiduciario determinará el momento en el que se constituirán, así como el

5. Naturaleza Del Contrato

El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que conlleva la transferencia a la Fiduciaria de los bienes Fideicomitidos, que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de la finalidad determinada en el presente documento. Los Bienes Fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. Los Bienes Fideicomitidos no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria ni de los Fideicomitentes, y sólo garantizan obligaciones contraídas en cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

La Fiducia es un contrato por medio del cual una persona llamada fideicomitente, entrega uno o varios bienes a una Sociedad Fiduciaria para que ésta cumpla una finalidad determinada a favor del Fideicomitente o de un tercero designado por éste, llamado Beneficiario.

Mediante la celebración de este tipo de contratos, el Fideicomitente transfiere uno o más bienes a un patrimonio autónomo para el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato, en provecho del mismo Fideicomitente o de un tercero beneficiario.

El Fideicomitente entrega un bien o bienes a la sociedad fiduciaria, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada, destinándolos junto con los respectivos rendimientos, si los hubiere, al cumplimiento de la finalidad del respectivo contrato, por lo tanto, la fiducia a contratar será una *fiducia de administración y pagos*, cuyo objeto sería la administración de sumas de dinero u otros bienes con el fin de destinarlos al pago oportuno de obligaciones identificadas en el contrato fiduciario.

Para el presente caso, el contrato de Fiducia mercantil que se pretende suscribir se encuentra regulado por el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y sus decretos reglamentarios.

6. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2036 o hasta agotar los recursos, evento que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la vigencia 2027, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.

Nota 1: En este plazo, el CONTRATISTA se compromete a realizar todas las actividades y a adelantar las gestiones requeridas para el cumplimiento de la finalidad encomendada y el desarrollo adecuado del objeto contractual, acorde con la naturaleza misma del contrato y del patrimonio autónomo objeto de administración.

7. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá. Lo anterior, sin perjuicio de que la ejecución de los recursos se lleve a cabo en proyectos desarrollados en todo el territorio nacional.

8. Obligaciones Generales del Contratista

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
6. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
7. Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el

representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.

11. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
14. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
15. Constituir un Patrimonio Autónomo con los recursos destinados para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, provenientes de las diferentes fuentes establecidas en el artículo 59 de la Ley 1753 modificada por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y lo establecido en el Decreto 1433 de 2020, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan y que, para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional, en calidad de fideicomitente, transferirá al Patrimonio Autónomo que se constituya, a título de fiducia mercantil.
16. Recaudar a título de fiducia mercantil los recursos destinados para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, provenientes de las diferentes fuentes establecidas en el artículo 59 de la Ley 1753 modificada por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y lo establecido en el Decreto 1433 de 2020, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan y que, para tal efecto, el Ministerio de Educación Nacional, en calidad de fideicomitente, transferirá al Patrimonio Autónomo que se constituya, a título de fiducia mercantil.
17. Administrar los recursos del Patrimonio Autónomo que se constituya, para lo cual se podrán constituir cuentas separadas dependiendo de las necesidades y proveniencia de los recursos y su uso específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1753 modificada por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y lo establecido en el Decreto 1433 de 2020, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
18. Suscribir el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas por parte del FIDEICOMITENTE.
19. Conformar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio una Unidad Operativa para la administración del Patrimonio Autónomo que se constituya, la cual deberá contar con un Director General de Unidad Operativa que se encargará de las gestiones del Patrimonio Autónomo.
20. Contratar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, el cual deberá acreditar el cumplimiento de los perfiles, roles y experiencia exigida en los pliegos de condiciones de la licitación objeto de la presente contratación. El tamaño y número de personas que empleen será responsabilidad de LA FIDUCIARIA conforme a la valoración y análisis que realice de las obligaciones establecidas para este Fideicomiso, siempre y cuando no sea inferior al personal mínimo exigido para la ejecución del presente contrato.
21. Invertir temporalmente la liquidez del patrimonio autónomo que se constituya, de acuerdo con el régimen de inversiones señalado en el Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Conforme a este régimen los recursos cuyo origen sean de la Nación (Ley 21 y PGN) deberán invertirse como lo señala el capítulo I y los de origen de las entidades territoriales como lo establece el capítulo IV del citado Decreto. A los rendimientos financieros generados se les dará el tratamiento establecido en el artículo 59 de la Ley 1753 modificada por el artículo 184 de la Ley 1955

de 2019 y lo establecido en el Decreto 1433 de 2020, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

22. Mantener durante la vigencia del presente Contrato una calificación de fortaleza en la administración de portafolios debidamente autorizada en Colombia. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación LA FIDUCIARIA deberá suministrar anualmente al Fideicomitente la certificación de una entidad calificadora. Si LA FIDUCIARIA tuviese una calificación inferior a ésta durante más de dos (2) años continuos o discontinuos, el Fideicomitente podrá ordenar su sustitución.
23. Ejecutar las actividades precontractuales, contractuales, y post contractuales de la contratación derivada del Patrimonio Autónomo que se constituya, tales como, pero no exclusivamente: a) Contratos de consultoría de diseño y estudios técnicos con sus respectivas interventorías, b) contratos de obra y construcción o mejoramientos con sus respectivas interventorías; c) Contratos de asesoría técnica, jurídica y financiera para la estructuración de proyectos de Infraestructura Educativa; d) Contratos de financiación y conexos que sean necesarios para la ejecución de proyectos de Infraestructura Educativa; e) Contratos de funcionamiento y operación de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE; f) Contratación del personal de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.
24. Elaborar la liquidación de los contratos derivados, asegurando la correcta ejecución y cumplimiento de estas actividades de acuerdo con las instrucciones recibidas y notificar de manera oportuna el avance de estas actividades a la supervisión.
25. Adelantar los procesos de selección con base en los Términos y Condiciones Contractuales que previamente elabore la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, o los elaborados por quien(es) se contraten para tal efecto y las demás instrucciones que sean emitidas por el Fideicomitente que permitan asegurar el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Estructurar, solicitar, contratar y suscribir las operaciones de financiamiento y las garantías que sean necesarias para asegurar los flujos de recursos que permitan financiar los proyectos de infraestructura educativa. Las operaciones de financiamiento y las condiciones financieras de las mismas, deberán ser aprobadas en el Comité Fiduciario, previa aprobación de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.
27. Realizar los pagos, liquidaciones y deducciones de impuestos que deban hacerse de la contratación derivada, de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo y/o los documentos establecidos para tal fin.
28. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión o como consecuencia del contrato de fiducia, utilizándola únicamente para la correcta ejecución del mismo y absteniéndose de divulgarla a terceros, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley o por el Fideicomitente.
29. Implementar y mantener un sistema de seguridad para la protección integral de la información, garantizando su integridad, confidencialidad, disponibilidad y previniendo el acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente y las mejores prácticas en gestión de seguridad de la información.
30. Identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio fiduciario. Para ello, la SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá desarrollar y establecer políticas y estándares específicos para la gestión de los riesgos inherentes a este fideicomiso, asegurando que dichos estándares sean cumplidos por todas las partes de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Fiduciaria para tal fin. Así mismo, la Fiduciaria deberá remitir previamente al FIDEICOMITENTE las políticas y estándares adoptados por la entidad fiduciaria.
31. Mantener actualizada la información financiera, administrativa jurídica y contractual relacionada con la prestación de los servicios y el manejo de los recursos entregados por el FIDEICOMITENTE, garantizando que dicha información sea generada de manera oportuna, veraz y eficiente, en cumplimiento de los principios de transparencia y debida gestión contractual.
32. Crear, administrar y actualizar de manera permanente bases de datos que permitan a la Supervisión, Interventoría, al Comité Fiduciario y a la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE adoptar decisiones y formular políticas con base en información confiable, completa y actualizada, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo y/o los documentos establecidos para tal fin.
33. Atender las citaciones a las reuniones o mesas de trabajo convocadas por el FIDEICOMITENTE, ya sea por requerimiento de entes de control, el ministerio público, jueces o por decisión propia del

FIDEICOMITENTE. La asistencia a estos espacios podrá ser atendida por el Director General de la Unidad Operativa o por cualquiera de los integrantes del equipo mínimo requerido que sea delegado, lo anterior de acuerdo con las necesidades.

34. Presentar informes periódicos y los demás que sean solicitados por el supervisor, sobre el estado y ejecución del Patrimonio Autónomo que se constituya y los estados financieros y de resultados correspondientes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo y/o los documentos establecidos para tal fin.
35. Presentar los informes mensuales de ejecución financiera, presupuestal y de tesorería de los recursos que hayan sido entregados en administración, así como de los demás recursos que se encuentran incluidos dentro del Patrimonio, discriminando las fuentes y/o los aportantes de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1753 modificada por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 y lo establecido en el Decreto 1433 de 2020, las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, así como con los requisitos establecidos en el Manual Operativo y/o los documentos establecidos para tal fin.
36. Presentar los informes periódicos de rendición de cuentas y el informe final, incluyendo los detalles de las operaciones realizadas, resultados obtenidos, estado de ejecución de los recursos entregados para su administración y los demás recursos que se encuentren dentro del Patrimonio Autónomo, estado de la contratación derivada, estado de las liquidaciones, estado de los litigios, entre otros, así como los demás informes que le sean requeridos por el Fideicomitente y/o el supervisor.
37. Disponer para la administración del Patrimonio Autónomo de un sistema de información que permita obtener información actualizada del estado del Patrimonio Autónomo que se constituya, de la ejecución de los recursos entregado en administración y los demás recursos que se encuentren dentro del Patrimonio Autónomo, así como de la información contractual, administrativa y jurídica que derive de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA, de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual Operativo y/o los documentos establecidos para tal fin.
38. Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, incluyendo la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, así como con lo establecido en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, la Guía de Controles Operativos de Seguridad y Salud Ocupacional y demás normativas aplicables, de acuerdo con las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato.
39. Realizar todas las gestiones que se requieran para el cumplimiento pleno de las obligaciones señaladas en el contrato de fiducia mercantil.
40. Mantener los bienes objeto de la fiducia separados de los suyos, y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
41. Implementar mecanismos adecuados de control interno, trazabilidad contable y gestión del riesgo, que garanticen la debida administración de los recursos, la transparencia de la información y la rendición oportuna de cuentas ante el fideicomitente y los órganos de control.
42. Seguridad, Disponibilidad y Continuidad, La Fiduciaria deberá garantizar que los servicios tecnológicos cumplan con:
 - I. Políticas de respaldo y retención de información, con copia diaria y disponibilidad mínima del 99% mensual.
 - II. Plan de continuidad del negocio (BCP) y recuperación ante desastres (DRP), probados y documentados anualmente.
43. La Fiduciaria, podrá vincularse al sistema de información proporcionado por el Fideicomitente y/o su(s) designado(s) para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el objeto del contrato. El uso de dicho sistema se ajustará a las funcionalidades, procesos y actividades que serán definidos en el manual operativo.

De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional, en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil, tendrá los derechos que le concede el acto constitutivo y la ley, así como los siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1235 del Código de Comercio:

 - a. Exigir al fiduciario el fiel cumplimiento de sus obligaciones y hacer efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de estas;



Educación

- b. Impugnar los actos anulables por el fiduciario, dentro de los cinco (5) años contados desde el día en que el beneficiario hubiera tenido noticia del acto que da origen a la acción y exigir la devolución de los bienes dados en fideicomiso a quien corresponda;
 - c. Oponerse a toda medida preventiva o de ejecución tomada contra los bienes dados en fiducia o por obligaciones que no los afectan, en caso de que el fiduciario no lo hiciera;
 - d. Pedir al Superintendente Financiero por causa justificada, la remoción del fiduciario y, como medida preventiva, el nombramiento de un administrador interino.
44. Realizar desde la etapa precontractual, durante la ejecución contractual y hasta la liquidación del negocio fiduciario un análisis documentado de riesgos fiduciarios que contemple como mínimo la evaluación del objeto y finalidad del negocio fiduciario, la identificación, clasificación, valoración y priorización de riesgos, la definición de medidas de tratamiento, mitigación y control, así como los mecanismos de monitoreo, seguimiento, comunicación y actualización requeridos para la adecuada administración del patrimonio autónomo.
 45. Elaborar, implementar, incorporar al contrato y mantener actualizada la matriz de riesgos fiduciarios durante toda la vigencia contractual, garantizando su revisión periódica y la incorporación de los ajustes derivados de cambios normativos, hallazgos de auditoría, observaciones de supervisión, eventos materializados de riesgo y modificaciones en la estructura operativa o financiera del patrimonio autónomo.
 46. Diseñar, implementar y mantener un sistema integral de gestión de riesgos fiduciarios que permita prevenir, identificar, medir, controlar, monitorear y reportar oportunamente los riesgos asociados a la administración de los recursos, la ejecución contractual, la gestión financiera, la contratación derivada, la administración de inversiones y las obligaciones propias del negocio fiduciario.
 47. Establecer mecanismos de monitoreo permanente sobre los riesgos fiduciarios identificados, documentando los resultados obtenidos, las alertas generadas, las medidas correctivas adoptadas y las acciones de mejora implementadas.
 48. Implementar procedimientos de escalamiento y atención de eventos críticos que permitan informar oportunamente al fideicomitente la ocurrencia de situaciones que puedan comprometer la adecuada administración de los recursos o el cumplimiento de los fines del patrimonio autónomo.
 49. Diseñar, implementar y mantener actualizado un sistema integral para la identificación, declaración, análisis, administración, revelación, tratamiento y seguimiento de conflictos de interés que puedan presentarse respecto de la fiduciaria, sus accionistas, administradores, empleados, contratistas, vinculados económicos o terceros relacionados.
 50. Garantizar la independencia, imparcialidad y transparencia de las decisiones adoptadas en desarrollo de la administración del patrimonio autónomo, implementando controles que permitan prevenir la materialización de conflictos de interés.
 51. Diseñar, implementar y mantener actualizado el mecanismo de información del negocio fiduciario, definiendo responsables, periodicidades, canales, destinatarios, protocolos y controles para el suministro de información.
 52. Suministrar al fideicomitente, a la Unidad de Gestión, a los órganos de control, a la auditoría y a los destinatarios de información definidos contractualmente información completa, suficiente, verificable, consistente, trazable y oportuna sobre la administración del patrimonio autónomo.
 53. Garantizar la disponibilidad, integridad, autenticidad, trazabilidad, conservación, reserva, seguridad y confidencialidad de la información administrada en desarrollo del contrato fiduciario.
 54. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión fiduciaria, incluyendo información financiera, contable, presupuestal, contractual, administrativa, operativa y de riesgos.
 55. Reportar de manera detallada la situación de las inversiones realizadas con recursos del patrimonio autónomo, incluyendo portafolio administrado, rendimientos generados, criterios de inversión utilizados, perfil de riesgo, liquidez y resultados obtenidos.
 56. Informar periódicamente los rendimientos financieros generados por los recursos administrados y la destinación dada a los mismos.
 57. Implementar mecanismos de control técnico, seguimiento, verificación y evaluación permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiduciarias y la adecuada administración del patrimonio autónomo.

58. Diseñar e implementar indicadores de gestión, riesgo, oportunidad, calidad y desempeño que permitan evaluar la gestión fiduciaria y la adecuada administración de los recursos públicos administrados.
59. Mantener permanentemente disponible para el fideicomitente la documentación soporte relacionada con la gestión fiduciaria, la administración de riesgos, la gestión de conflictos de interés, la administración de inversiones y la ejecución de las obligaciones contractuales.
60. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el fideicomitente, la supervisión contractual, la auditoría, la Superintendencia Financiera de Colombia y demás autoridades competentes.
61. Implementar mecanismos de control interno orientados a prevenir errores operativos, pagos indebidos, doble pago, desviación de recursos, fraude, corrupción, conflictos de interés, incumplimientos regulatorios y cualquier evento que pueda afectar la adecuada administración del patrimonio autónomo.
62. Aplicar los sistemas de administración de riesgos exigibles a las sociedades fiduciarias, incluyendo SARLAFT y los demás sistemas regulatorios vigentes, garantizando la trazabilidad de las actuaciones adelantadas.
63. Mantener actualizados los procedimientos, manuales, protocolos, metodologías y herramientas utilizados para la administración del patrimonio autónomo y la prestación del servicio fiduciario.
64. Implementar mecanismos de mejora continua orientados a fortalecer la gestión fiduciaria, la administración de riesgos, la calidad de la información y la eficiencia operativa del patrimonio autónomo.
65. Conservar y custodiar la documentación relacionada con la gestión fiduciaria, riesgos fiduciarios, conflictos de interés, inversiones, rendición de cuentas y cumplimiento regulatorio durante toda la vigencia contractual y durante el término legalmente exigible con posterioridad a su terminación.
Poner a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia, del fideicomitente y de las demás autoridades competentes la información relacionada con la gestión fiduciaria cuando sea requerida en ejercicio de sus funciones
66. Garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones regulatorias aplicables a los negocios fiduciarios, incluyendo aquellas relacionadas con gestión de riesgos fiduciarios, información mínima obligatoria, destinatarios de información, mecanismos de información, conflictos de interés, inversiones, rendición de cuentas y mecanismos de control y seguimiento previstos en la normativa vigente.

a. Obligaciones específicas del contratista

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso y sus alcances, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

i. Relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento del Patrimonio Autónomo

Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, LA FIDUCIARIA deberá adelantar todas las actividades necesarias para garantizar la entrada en operación integral del Patrimonio Autónomo, sin que ello genere reconocimiento económico adicional al previsto en la comisión fiduciaria pactada. Para tal efecto deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- i. Constituir y poner en funcionamiento el Patrimonio Autónomo conforme a las condiciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil.
- ii. Conformar y mantener en operación la Unidad Operativa con el personal mínimo exigido en el presente proceso, garantizando el cumplimiento de los perfiles, dedicaciones y requisitos de experiencia establecidos en el Anexo Técnico.
- iii. Implementar la estructura administrativa, financiera, jurídica, contable, tecnológica y operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

iv. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Fiduciario el Manual Operativo del contrato, así como los manuales, protocolos, procedimientos, instructivos y demás instrumentos requeridos para la adecuada administración del Patrimonio Autónomo.

v. Implementar los procedimientos administrativos, financieros, presupuestales, contables, tributarios y documentales necesarios para la operación del Patrimonio Autónomo.

vi. Abrir, habilitar y parametrizar las cuentas bancarias, productos financieros y demás instrumentos requeridos para la administración de los recursos, conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y las decisiones del Comité Fiduciario.

vii. Implementar los sistemas de información, plataformas tecnológicas, mecanismos de interoperabilidad y herramientas de gestión documental necesarias para garantizar la adecuada articulación entre la sociedad fiduciaria, el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad de Gestión y las demás instancias que intervengan en la ejecución del contrato.

viii. Diseñar e implementar los procedimientos para la recepción de recursos, administración de pagos, conciliaciones bancarias, inversiones temporales, recaudos, rendición de cuentas, administración documental y control de operaciones.

ix. Implementar los mecanismos de administración de riesgos, control interno, continuidad del negocio, seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la operación del Patrimonio Autónomo.

x. Instalar y poner en funcionamiento la Secretaría Técnica del Comité Fiduciario y del Comité Técnico, garantizando el soporte administrativo, documental y logístico requerido para su adecuada operación.

xi. Diseñar e implementar los formatos, matrices, tableros de control, indicadores, procedimientos y herramientas requeridas para el seguimiento financiero, contractual, administrativo y operativo del Patrimonio Autónomo.

xii. Implementar los mecanismos necesarios para la recepción, administración, control y trazabilidad de los recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional y de las demás fuentes de financiación que se incorporen al Patrimonio Autónomo.

xiii. Garantizar que, una vez culminadas las actividades de implementación, el Patrimonio Autónomo se encuentre en plena capacidad operativa para administrar integralmente los recursos, celebrar la contratación derivada, efectuar pagos y desarrollar todas las actividades previstas en el Contrato de Fiducia Mercantil.

xiv. Adelantar las demás actividades de implementación que resulten necesarias para garantizar el inicio oportuno y la adecuada ejecución del contrato

ii. Relacionadas con el recaudo y/o la administración de recursos.

i. Recibir el traslado de recursos que disponga el Fideicomitente para la constitución del Patrimonio Autónomo y realizar las Inversiones permitidas con los recursos disponibles, conforme al régimen señalado en el Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o los que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ii. Abrir cuentas bancarias (de ahorro o corrientes), para el manejo de la liquidez del FIDEICOMISO, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional y las políticas que determine el Comité Fiduciario, cuando a ello haya lugar. Dentro de estas cuentas se incluirá(n) la(s) cuenta(s) pagadora(s) que deberá(n) marcarse como exenta(s) del Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) por parte de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Educación

Contar con un número de identificación tributaria (NIT), y en general cumplir con todas las obligaciones que se imponen bajo las normas aplicables y los requerimientos de ley al Patrimonio Autónomo, y demás pagos a ser realizados por cuenta del mismo en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato.

- iii. Administrar el Patrimonio Autónomo bajo los principios de segregación patrimonial, profesionalidad, previsión, transparencia y prevalencia de los intereses del negocio fiduciario, garantizando que todas las actuaciones adelantadas en desarrollo del contrato respondan prioritariamente a los fines establecidos para el patrimonio autónomo y no a intereses propios de la sociedad fiduciaria, sus accionistas, administradores, vinculados o terceros relacionados, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 adicionado por el Decreto 0510 de 2026.
- iv. Disponer durante toda la vigencia contractual de las capacidades técnicas, jurídicas, financieras, tecnológicas, operativas y organizacionales necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio fiduciario, acreditando permanentemente la suficiencia de los recursos destinados a la administración del patrimonio autónomo conforme al principio de profesionalidad establecido en el Decreto 0510 de 2026.
- v. Verificar de manera permanente que las actuaciones desarrolladas en el marco del contrato fiduciario no constituyan mecanismos para eludir disposiciones legales, contractuales o regulatorias, ni permitan la utilización del patrimonio autónomo para fines distintos a los previstos en el contrato de fiducia mercantil.

iii. Relacionadas con la gestión integral de riesgos fiduciarios

- i. Construir desde la etapa precontractual y mantener actualizado durante toda la ejecución contractual un expediente de riesgos fiduciarios que documente integralmente el proceso de identificación, clasificación, evaluación, priorización, tratamiento, monitoreo y seguimiento de los riesgos fiduciarios asociados al patrimonio autónomo.
 - ii. Clasificar los riesgos fiduciarios considerando como mínimo la naturaleza de los bienes administrados, la estructura del negocio fiduciario, las actividades encomendadas a la fiduciaria, las fuentes de financiación, los actores intervinientes, los procesos de contratación derivada, los mecanismos de recaudo, inversión, pagos, rendición de cuentas y demás elementos que puedan afectar la adecuada prestación del servicio fiduciario.
 - iii. Construir, implementar y mantener actualizada una matriz integral de riesgos fiduciarios y riesgos no fiduciarios que permita identificar claramente la asignación de responsabilidades entre la sociedad fiduciaria, el fideicomitente, la unidad de gestión, los contratistas derivados y demás actores del esquema de gobernanza.
 - iv. Presentar trimestralmente al Comité Fiduciario un informe consolidado de riesgos fiduciarios que contenga la evolución de la matriz de riesgos, eventos materializados, alertas tempranas, riesgos emergentes, indicadores de exposición, planes de mitigación y acciones correctivas implementadas.
 - v. Implementar mecanismos de alerta temprana que permitan identificar oportunamente desviaciones operativas, financieras, contractuales o regulatorias que puedan comprometer la adecuada ejecución del patrimonio autónomo.
 - vi. Documentar de manera expresa cada decisión relacionada con aceptación, mitigación, transferencia, compartición o tratamiento de riesgos fiduciarios, conservando la trazabilidad de las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del patrimonio autónomo.

iv. Relacionadas con información, transparencia y rendición de cuentas

- i. Diseñar, implementar y mantener operativo durante toda la ejecución contractual un mecanismo conjunto de información que permita integrar, consolidar, custodiar, actualizar y divulgar la información del patrimonio autónomo a los destinatarios definidos contractualmente, garantizando su disponibilidad permanente, trazabilidad, integridad, autenticidad y seguridad.



Educación

- ii. Definir y mantener actualizada la matriz de destinatarios de información, identificando los sujetos con derecho a recibir información, los niveles de acceso, la periodicidad de actualización, los canales de divulgación y los responsables de su suministro.
- iii. Informar de manera inmediata al fideicomitente, a los órganos de gobierno y a los destinatarios de información definidos contractualmente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de los fines del patrimonio autónomo, la disponibilidad de los recursos administrados, la ejecución contractual o los derechos derivados del contrato fiduciario.
- iv. Garantizar que toda la información suministrada en desarrollo del contrato sea suficiente, cierta, verificable, trazable, clara, oportuna y comprensible, desde la etapa precontractual hasta la liquidación definitiva del negocio fiduciario.
- v. Implementar tableros de control, sistemas de seguimiento e indicadores que permitan a los órganos de gobierno del patrimonio autónomo conocer en tiempo real el estado financiero, contractual, operativo y de riesgos del negocio fiduciario.

v. Relacionadas con conflictos de interés

- i. Adoptar un sistema especial de prevención, administración, revelación y tratamiento de conflictos de interés aplicable exclusivamente al patrimonio autónomo, incluyendo mecanismos de identificación temprana, declaración obligatoria, análisis de impacto, adopción de medidas correctivas y seguimiento permanente.
- ii. Implementar controles orientados a prevenir conflictos de interés entre el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria, sus accionistas, administradores, funcionarios, vinculados económicos, otros patrimonios autónomos administrados y terceros relacionados.
- iii. Presentar semestralmente al Comité Fiduciario un informe sobre la gestión de conflictos de interés, incluyendo eventos identificados, medidas adoptadas, controles implementados y riesgos residuales.
- iv. "Abstenerse de ejecutar instrucciones, operaciones o decisiones que puedan comprometer la prevalencia de los intereses del negocio fiduciario o generar beneficios indebidos para la sociedad fiduciaria o terceros relacionados.

vi. Relacionadas con la Inversión de Recursos.

- v. Invertir transitoriamente los recursos administrados bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, de acuerdo con las políticas de inversión sugeridas por LA FIDUCIARIA y aprobadas por el Comité Fiduciario dentro de los parámetros del Contrato.

La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de la sociedad fiduciaria, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que administre. El portafolio del FIDEICOMISO tendrá un perfil de riesgo el cual será definido por el Comité Fiduciario para asegurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en inversiones enmarcadas en las políticas trazadas por el Comité Fiduciario. Sin perjuicio de las políticas trazadas por el Comité Fiduciario, la mayor parte de las inversiones estarán concentradas en:

- vi. Títulos de Tesorería (TES) Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, o en el mercado secundario en condiciones de mercado; y,
- ii. En certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera o en entidades con regímenes especiales contemplados en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- iii. Para efectos de las inversiones en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

- iv. Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año: el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, y contar, como mínimo, con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las mencionadas sociedades calificadoras.
- v. Para inversiones con plazo superior a un (1) año: el establecimiento bancario deberá contar con la máxima calificación vigente para el largo plazo, según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo, de acuerdo con la escala utilizada para este plazo por las sociedades calificadoras.
- vi. Los recursos administrados serán invertidos transitoriamente por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FIDEICOMISO, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FIDEICOMISO.
- vii. La FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con las políticas de inversión vigentes para el fideicomiso, las cuales serán aprobadas por el Comité Fiduciario.
- viii. Mantener durante toda la vigencia del Contrato la calificación en la calidad de administración de portafolios que tenga la sociedad fiduciaria en el momento de celebración del Contrato emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar sus actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad fiduciaria llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, se aplicará un descuento en la comisión fiduciaria fija hasta la fecha en que se recupere la calificación perdida (5% de la comisión fija). Para estos efectos, LA FIDUCIARIA deberá remitir un certificado de vigencia de la calificación en la calidad en la administración de portafolio.
- ix. Aplicar las metodologías y los procedimientos que garanticen la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación.
- x. Abstenerse de realizar inversiones que se encuentren en contravención de lo previsto en el régimen aplicable ya sea por orden o instrucción del Comité Fiduciario, o por cualquier otra instancia o representante del Fideicomitente o Beneficiario que se encuentre facultado para emitir instrucciones a LA FIDUCIARIA.
- xi. Identificar, evaluar y evitar, frente a cada caso particular, la posible incursión en situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9°, artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o la norma que lo modifique o sustituya.
- xii. Identificar, evaluar y mitigar los riesgos asociados al negocio fiduciario. La sociedad fiduciaria deberá establecer las políticas y estándares para la gestión de los riesgos asociados a este fideicomiso y la forma como tales estándares deberán ser cumplidos por las partes.
- xiii. Mantener informado al Ministerio de Educación Nacional de forma clara, completa y comprensible los riesgos, costos y alcances partiendo de su experticia y en marco de la prestación del servicio fiduciario para que los órganos de gobernabilidad del contrato puedan tomar las decisiones pertinentes en cada una de las etapas contractuales.
- xiv. Dar cumplimiento a las obligaciones regulatorias aplicables a los negocios fiduciarios previstas en el Decreto 2555 de 2010, incluyendo las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0510 de 2026, particularmente aquellas relacionadas con diligencia profesional, administración documentada de riesgos fiduciarios, rendición de cuentas, suministro de información, prevención y administración de conflictos de interés y actualización de matrices de riesgo fiduciario

1.

NOTA: Se podrán invertir temporalmente la liquidez del Patrimonio Autónomo de acuerdo con el régimen de inversiones señalado en el Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 (Compendiado en el Decreto Reglamentario del Sector Hacienda No.1068 del 26 de mayo de 2015) o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Los recursos cuyo origen sean de la Nación (Ley 21 de 1982 y Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación) deberán invertirse como lo señala el capítulo I y los de origen de las entidades territoriales como lo establece el capítulo IV del citado Decreto 1525 de 2008.

b. Relacionadas con la contratación derivada.

- i. Elaborar y celebrar en su condición de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, los contratos mediante los cuales se desarrollen las actividades del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en el Manual Operativo. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar.

En la ejecución de esta obligación LA FIDUCIARIA deberá cumplir los indicadores de tiempo y calidad establecidos en el Manual Operativo.

Los plazos para el perfeccionamiento y verificación de los requisitos de ejecución de la contratación derivada se computarán a partir del día hábil siguiente a la radicación del trámite en LA FIDUCIARIA, y cubre fundamentalmente el plazo para la firma de los contratos y para el estudio y aprobación de las garantías, cuando a ello haya lugar. En dichos plazos no se computará el tiempo empleado por los contratistas para firmar los contratos y obtener la expedición de la garantía, si ella se requiere.

- ii. Brindar asesoría al Fideicomitente revisando las solicitudes de contratación derivada, a fin de poner en conocimiento de El Ministerio de Educación Nacional los eventuales errores formales o de coherencia interna, incumplimientos de los requisitos y procedimientos previstos en el Manual Operativo, y estipulaciones ajenas a las minutas tipo acordadas por las partes, que pudieren existir, para proceder de común acuerdo a su corrección.
- iii. Garantizar la publicación de la contratación derivada que suscriba como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo donde se administran los recursos del fondo al Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo que se establezca en el manual operativo.
- iv. Gestionar y suscribir oportunamente las actuaciones necesarias tendientes a hacer efectivas las garantías otorgadas para amparar el cumplimiento de los contratos derivados celebrados por LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo.
- v. Construir en las etapas contractuales un documento de análisis de los riesgos fiduciarios, el cual se requiere que contenga:
 - a) Evaluación del objeto y finalidad del negocio fiduciario.
 - b) Identificación y clasificación de los riesgos fiduciarios
 - c) Evaluación de riesgos a través de métodos cuantitativos y cualitativos para determinar su nivel de impacto y probabilidad.
 - d) Determinación de un mecanismo de control, mitigación y administración de los riesgos identificados.
 - e) Mecanismos de comunicación y coordinación de los órganos de gobernabilidad.

Presentar un plan operativo y de seguimiento al cierre y liquidaciones de los contratos derivados

- vi. Efectuar liquidaciones de la contratación derivada de conformidad con el siguiente procedimiento y en consonancia con lo establecido en el Decreto 0510 de 2026:

1. Objeto del proceso de liquidación

El proceso de liquidación tiene por finalidad **cerrar jurídica, técnica, financiera, presupuestal, contable y documentalmente** cada uno de los contratos derivados suscritos por la fiduciaria en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, determinando el estado final de cumplimiento de las obligaciones, los saldos a favor o a cargo de las partes, las reclamaciones pendientes, la situación de garantías, las obligaciones poscontractuales y la posibilidad de declararse a paz y salvo, total o parcialmente. La guía de Colombia Compra Eficiente define la liquidación como el procedimiento mediante el cual las partes cruzan

cuentas una vez concluido el contrato, y la doctrina del Consejo de Estado la concibe como la etapa de balance final de la relación negocial.

2. Alcance

Este proceso debe aplicarse, como mínimo, a los contratos derivados del patrimonio autónomo que por su naturaleza, plazo, complejidad, ejecución prolongada, existencia de saldos, reclamaciones, garantías vigentes o necesidades de cierre técnico y financiero requieran liquidación, en especial contratos de obra, interventoría, consultoría, suministro, prestación de servicios, operación y demás contratos misionales o de soporte asociados a la ejecución de los recursos del FFIE. La necesidad de liquidar este tipo de contratos se sustenta en la obligación de hacer balance de ejecución y definir obligaciones pendientes, especialmente en contratos de tracto sucesivo o de ejecución extendida.

3. Principios rectores del proceso

El proceso de liquidación debe regirse por los principios de **planeación, transparencia, trazabilidad, buena fe, responsabilidad, economía, debido proceso, publicidad, integridad de la información, segregación patrimonial y diligencia profesional**. En el caso de la fiduciaria, además, debe observar los principios del Decreto 0510 de 2026: **segregación, profesionalidad, prevalencia del interés del negocio fiduciario, previsión y transparencia**, así como los deberes de información, rendición de cuentas y administración de riesgos fiduciarios

4. Proceso propuesto de liquidación

Fase 1. Identificación y clasificación de contratos a liquidar

Actividad 1.1. Consolidación del universo contractual

La fiduciaria, de manera concomitante al plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil deberá mantener actualizado un inventario maestro de los contratos derivados susceptibles de liquidación, identificando como mínimo: número del contrato, objeto, contratista, plazo, valor inicial y final, modificaciones, estado de ejecución, supervisor o interventor, garantías, pagos realizados, anticipos, saldos, litigios, reclamaciones, multas, sanciones, actas de terminación y estado documental.

Actividad 1.2. Clasificación por tipología y riesgo de liquidación

Cada contrato deberá clasificarse por tipo de contrato, complejidad de cierre, cuantía, existencia de controversias, pendientes de pago, siniestros, reclamaciones, obligaciones poscontractuales o hallazgos de control, con el fin de definir una ruta de liquidación ordinaria, compleja o prioritaria. Esta actividad se alinea con el deber de administración de riesgos fiduciarios y de construcción de matrices de riesgo del Decreto 0510 de 2026.

Producto de la fase: matriz maestra de contratos a liquidar y tablero de priorización.

Fase 2. Alistamiento documental, técnico, financiero y jurídico

Actividad 2.1. Verificación integral del expediente contractual

La fiduciaria deberá revisar que el expediente físico y/o electrónico del contrato contenga, como mínimo, estudios previos, contrato, otrosíes, acta de inicio, garantías y sus aprobaciones, informes de supervisión o interventoría, actas parciales, acta de terminación, cuentas, pagos, soportes tributarios, requerimientos, comunicaciones, sanciones, reclamaciones, informes técnicos y antecedentes de controversia. La integridad documental es condición necesaria para soportar el balance final del contrato.

Actividad 2.2. Cierre técnico de ejecución. La supervisión, interventoría o instancia técnica competente deberá emitir concepto final sobre el estado de cumplimiento del objeto contractual, porcentaje de ejecución, recibo final, pendientes técnicos, no conformidades, calidad de entregables, obligaciones ambientales, sociales o de estabilidad, y procedencia o no del cierre técnico del contrato. La liquidación requiere determinar el grado de cumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales.

Actividad 2.3. Cierre financiero y contable. La fiduciaria deberá consolidar el estado financiero del contrato: valor ejecutado, pagos realizados, retenciones practicadas, anticipos amortizados, descuentos, multas, saldos

por girar, reintegros, rendimientos aplicables, cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Igualmente, deberá conciliar la información contractual con la contabilidad y la tesorería del patrimonio autónomo y los soportes de ejecución del contrato de fiducia mercantil.

Actividad 2.4. Revisión jurídica y de riesgos. Se deberá verificar la existencia de reclamaciones, controversias, procesos sancionatorios, eventos de incumplimiento, posibles reclamaciones a aseguradoras, procesos judiciales o arbitrales, y en general cualquier circunstancia que impida o condicione la liquidación bilateral. Este análisis es relevante para definir si procede liquidación por mutuo acuerdo, unilateral o eventual liquidación judicial.

Producto de la fase: expediente depurado y concepto consolidado de cierre técnico, financiero, contable y jurídico.

Fase 3. Elaboración del balance final del contrato

Actividad 3.1. Elaboración de la ficha de liquidación

La fiduciaria deberá preparar una ficha o informe de liquidación con un formato homogéneo, que contenga: antecedentes, modificaciones, ejecución física, balance económico, estado de pagos, obligaciones pendientes, siniestros, controversias, estado de garantías, salvedades, propuesta de cierre y recomendación de liquidación.

Actividad 3.2. Determinación de saldos y obligaciones remanentes

Se deberán establecer los saldos a favor o a cargo del contratista y/o del patrimonio autónomo, las sumas sujetas a pago, compensación, reintegro o cobro, e identificar las obligaciones que sobreviven a la liquidación, como calidad, estabilidad, indemnidad, confidencialidad, propiedad intelectual o atención de reclamaciones.

Actividad 3.3. Proyecto de acta de liquidación Con base en la ficha de liquidación deberá proyectarse el acta de liquidación bilateral, o en su defecto el proyecto de acto o documento para trámite de liquidación unilateral, según corresponda.

Producto de la fase: ficha de liquidación y proyecto de acta o acto de liquidación.

Fase 4. Trámite de liquidación bilateral

Actividad 4.1. Convocatoria formal al contratista La fiduciaria deberá citar por escrito al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, remitiendo soporte del balance final, proyecto de acta, relación de documentos y plazo para observaciones. La liquidación bilateral es la primera vía preferente conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente y a la doctrina administrativa sobre liquidación contractual.

Actividad 4.2. Mesa de revisión y concertación La fiduciaria, con participación del supervisor/interventor y del apoyo jurídico y financiero, deberá realizar mesa o mesas de conciliación técnica, jurídica y económica para verificar observaciones del contratista, ajustar cifras si hay lugar y acordar el contenido del acta.

Actividad 4.3. Firma del acta de liquidación bilateral Si existe acuerdo, se suscribirá el acta de liquidación, la cual deberá contener como mínimo: identificación del contrato, antecedentes, valor final, pagos efectuados, estado de ejecución, saldos, reconocimientos, compensaciones, acuerdos, salvedades expresas si las hubiere, estado de garantías y manifestación de paz y salvo total o parcial. Colombia Compra Eficiente resalta que la liquidación debe permitir determinar si las partes quedan a paz y salvo y registrar salvedades.

Producto de la fase: acta de liquidación bilateral suscrita y publicada o archivada según el canal aplicable.

Fase 5. Trámite de liquidación unilateral

Actividad 5.1. Verificación de causales de liquidación unilateral Si no comparece el contratista, no hay acuerdo o vence el plazo para la liquidación bilateral sin firma, la fiduciaria deberá preparar el trámite de liquidación unilateral con los soportes técnicos, financieros y jurídicos correspondientes. La normatividad y la doctrina administrativa reconocen la liquidación unilateral cuando no se logra la de común acuerdo dentro de la oportunidad legal o convencional.

Actividad 5.2. Garantía del debido proceso Antes de expedir la decisión o formalizar la liquidación unilateral, se deberá garantizar traslado o comunicación al contratista de los soportes y del balance final, permitiéndole presentar observaciones dentro del término previsto en el procedimiento interno o en la normatividad aplicable. La práctica administrativa documentada en actos de liquidación unilateral muestra la necesidad de motivación, soporte y competencia del decisor.

Actividad 5.3. Expedición del acto o documento de liquidación unilateral La fiduciaria, a través del órgano o instancia con competencia definida contractualmente y en el manual operativo, deberá formalizar la liquidación unilateral debidamente motivada, incluyendo balance final, saldos, obligaciones remanentes y recursos o mecanismos de controversia aplicables

Producto de la fase: acto o documento de liquidación unilateral debidamente soportado.

Fase 6. Cierre posliquidación

Actividad 6.1. Registro financiero y contable de la liquidación La fiduciaria deberá registrar en la contabilidad y en los sistemas del patrimonio autónomo los resultados de la liquidación, incluyendo pagos finales, liberación o constitución de provisiones, cuentas por cobrar, castigos, reintegros y cierre presupuestal del contrato.

Actividad 6.2. Gestión de garantías y obligaciones poscontractuales Se deberá registrar la vigencia de amparos poscontractuales, fechas de expiración, obligaciones de estabilidad, calidad y mantenimiento, y mecanismos de seguimiento o reclamación en caso de siniestro.

Actividad 6.3. Archivo, publicación y reporte La fiduciaria deberá cerrar el expediente contractual, publicar o reportar la liquidación en los sistemas que correspondan y remitir informes consolidados al fideicomitente, comités e instancias de control. SECOP concibe el proceso contractual desde la planeación hasta la liquidación, lo que refuerza la necesidad de trazabilidad documental hasta el cierre.

Producto de la fase: contrato liquidado, expediente cerrado y reporte consolidado de cierre.

5. Ruta operativa resumida

Te la dejo también en formato ejecutivo, por si la quieres meter en un instructivo:

1. **Identificar contratos a liquidar y priorizarlos.**
2. **Depurar expediente y obtener cierre técnico, financiero, contable y jurídico.**
3. **Construir ficha de liquidación y proyecto de acta.**
4. **Convocar al contratista para liquidación bilateral.**
5. **Firmar acta bilateral o, si no hay acuerdo, activar liquidación unilateral.**
6. **Registrar efectos contables y presupuestales de la liquidación.**
7. **Hacer seguimiento a garantías y obligaciones poscontractuales.**
8. **Cerrar expediente, reportar a comités y atender antes de control.**

6. Contenido mínimo del acta de liquidación

Para que quede jurídicamente sólida, el acta debería incluir por lo menos:

- identificación completa del contrato y de las partes;

- antecedentes, otrosíes, plazo y fecha de terminación;
- balance técnico de ejecución;
- balance financiero: valor final, pagos, retenciones, multas, descuentos, saldos;
- estado de anticipos, amortizaciones y reintegros;
- estado de garantías y amparos poscontractuales;
- relación de controversias, reclamaciones o salvedades;
- acuerdos de pago, compensación o paz y salvo total o parcial;
- firmas o constancia del trámite unilateral, según corresponda.

II. Obligaciones contractuales adicionales de la fiduciaria para cubrir la liquidación de los contratos derivados

Obligaciones específicas en materia de liquidación de contratos derivados

1. Diseñar, adoptar e implementar un procedimiento integral de liquidación de los contratos derivados suscritos por el patrimonio autónomo, que contemple actividades, responsables, formatos, plazos, instancias de revisión, criterios de priorización, rutas de liquidación bilateral y unilateral, y mecanismos de trazabilidad documental, financiera y jurídica.

2. Elaborar y mantener actualizado un inventario maestro de los contratos derivados susceptibles de liquidación, identificando su estado de ejecución, fecha de terminación, supervisor o interventor, estado documental, pagos, saldos, garantías, reclamaciones, procesos sancionatorios y nivel de riesgo para el cierre contractual.

3. Verificar, antes de iniciar cada liquidación, que el expediente contractual cuente con la totalidad de los documentos, soportes e informes requeridos para realizar el balance final del contrato, incluyendo antecedentes, actas, informes técnicos, cuentas, pagos, garantías, otrosíes, reclamaciones y documentos poscontractuales.

4. Coordinar con la supervisión, interventoría, unidad de gestión y demás instancias competentes la emisión del concepto final técnico, financiero, administrativo y jurídico de cada contrato, como insumo obligatorio para la liquidación.

5. Elaborar para cada contrato una ficha o informe de liquidación que consolide el balance integral de ejecución, incluyendo cumplimiento del objeto, valor ejecutado, pagos efectuados, saldos, retenciones, descuentos, multas, estado de garantías, controversias, reclamaciones y obligaciones remanentes.

6. Adelantar de manera oportuna la gestión de liquidación bilateral de los contratos derivados, citando al contratista, remitiendo el balance final y promoviendo mesas de revisión o concertación para lograr el cierre de común acuerdo dentro de los términos contractuales o legales aplicables.

7. Proyectar, tramitar y suscribir las actas de liquidación bilateral de los contratos derivados, dejando consignados los acuerdos, saldos, compensaciones, reconocimientos, salvedades, estado de garantías y manifestaciones de paz y salvo total o parcial, según corresponda.

8. Adelantar, cuando no sea posible la liquidación bilateral, las actuaciones necesarias para la liquidación unilateral de los contratos derivados, con observancia del debido proceso, soporte técnico, financiero y jurídico suficiente, y dentro de las competencias definidas en el contrato fiduciario, el manual operativo y la normativa aplicable.

9. Determinar, registrar y gestionar los saldos a favor o a cargo del contratista o del patrimonio autónomo que resulten del proceso de liquidación, incluyendo pagos finales, compensaciones, reintegros, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, descuentos y cobros a aseguradoras o terceros cuando haya lugar.

10. Efectuar el cierre presupuestal, financiero, contable y tributario de cada contrato liquidado, garantizando la conciliación entre la información contractual, tesoral, contable y presupuestal del patrimonio autónomo.

11. Verificar el estado y vigencia de las garantías contractuales y poscontractuales al momento de la liquidación, dejando constancia de los amparos que subsisten, los riesgos cubiertos, sus fechas de expiración y las acciones que deba ejercer el patrimonio autónomo en caso de siniestro o incumplimiento poscontractual.

12. Administrar y custodiar el archivo físico y electrónico de las liquidaciones, garantizando integridad, trazabilidad, disponibilidad, seguridad de la información y acceso para el fideicomitente, la supervisión, la interventoría, auditorías y entes de control.

13. Presentar informes periódicos al fideicomitente y a los comités sobre el avance del plan de liquidación de contratos derivados, con indicadores de número de contratos por liquidar, contratos liquidados bilateralmente, contratos en trámite unilateral, tiempos promedio de liquidación, saldos identificados, riesgos y principales contingencias.

14. Atender y soportar los requerimientos de información relacionados con la liquidación de contratos formulados por el fideicomitente, la Unidad de Gestión, la interventoría, la revisoría fiscal, la auditoría y los entes de control, remitiendo oportunamente actas, balances, soportes y bases de datos del proceso de cierre contractual.

15. Incluir la liquidación contractual dentro de la matriz de riesgos fiduciarios y operativos del contrato, identificando riesgos por vencimiento de términos, expedientes incompletos, saldos no conciliados, pérdidas documentales, controversias pendientes, siniestros no reclamados y obligaciones poscontractuales sin seguimiento.

16. Implementar alertas tempranas y tableros de control para evitar vencimientos de términos de liquidación, priorizando contratos de mayor cuantía, complejidad, riesgo o exposición frente a entes de control.

17. Garantizar que toda liquidación contractual cuente con trazabilidad de decisiones, soportes y validaciones por las instancias competentes, incluyendo aprobación técnica, financiera y jurídica cuando así lo determine el manual operativo o la estructura de gobernanza del patrimonio autónomo.

18. Adelantar las actividades de empalme, traslado de información y entrega de expedientes de liquidación cuando se presente sustitución de fiduciaria, terminación del contrato fiduciario o cualquier cambio en el modelo de administración del patrimonio autónomo, salvaguardando la continuidad del proceso de cierre contractual.

c. Relacionada con los pagos.

- i. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos contratos suscritos por El Fideicomiso, como contratante, previa certificación de cumplimiento remitida por el supervisor del contrato derivado y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo.
- ii. Realizar los descuentos tributarios, que, de acuerdo con la naturaleza de cada pago, procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- iii. Elaborar y presentar las respectivas declaraciones tributarias como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, contratante y pagador, cuando los pagos se deriven de obligaciones contraídas directamente por El Fideicomiso.
- iv. Asumir y reintegrar toda suma que la sociedad fiduciaria pague con los recursos del Fideicomiso en exceso de las obligaciones a su cargo, o se pague a una persona que no tenga derecho a ella, siempre y cuando dicha circunstancia se origine por causa de ésta, el personal a su cargo o los equipos o sistemas que emplee.



Educación

- v. En relación con los recursos a que se refiere parágrafo 2, del **Artículo 2.3.9.1.4**, del **Decreto 1433 de 2020**, **reportar** los rendimientos financieros del patrimonio autónomo, discriminando su origen, destinación, causación y aplicación, e informando periódicamente al fideicomitente y a los comités el comportamiento del portafolio y el uso de dichos rendimientos
- vi. Presentar un informe al supervisor, quien evaluará las circunstancias fácticas y las explicaciones de la entidad fiduciaria con ocasión de la devolución de los recursos,
- vii. Cuando sea requerido, LA FIDUCIARIA procederá a realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen en relación con la celebración y ejecución del Contrato de Fiducia.
- viii. Garantizar la autenticación de firmas digitales en una plataforma debidamente certificada en Colombia, y hacer eficiente la gestión de ordenes de giro para los respectivos pagos que se realicen.

d. Relacionadas con la cartera.

- i. Adelantar, en su condición de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, los procesos de cobro prejudicial, en caso de que resulten obligaciones por cobrar, conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario, de acuerdo con los procedimientos y requisitos contemplados en el Manual Operativo.

f. Relacionadas con la contabilidad de recursos.

- ii. Llevar una contabilidad separada de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo, de los de LA FIDUCIARIA y de los otros Fideicomisos que administre.
- iii. Llevar contabilidad separada por fuente de financiación, precisando los gastos efectuados con cargo a cada una de las fuentes, así como de los rendimientos generados por cada una de ellas, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional y/o su(s) designado(s) con el fin de garantizar la trazabilidad de los recursos administrados.
- iv. Reintegrar a la finalización del contrato la totalidad de los recursos depositados y dar aviso inmediato a la Superintendencia Financiera de dicho trámite
- v. Adelantar conciliaciones mensuales de la información presupuestal, financiera y contable derivada de la ejecución de los recursos administrados, y rendir los respectivos informes al Ministerio de Educación Nacional y/o su(s) designado(s).
- vi. Elaborar, consolidar y reportar los estados financieros sobre los recursos administrados con ocasión de la información que requiera entregar El Fideicomitente a la Contaduría General de la Nación por el Sistema Consolidador de Hacienda e información Pública - CHIP, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Contaduría General de la Nación.
- vii. Llevar la contabilidad acorde al régimen de contabilidad pública, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2º de la Resolución No. 156 de 29 de mayo de 2018 de la Contaduría General de la Nación, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.
- viii. Presentar y sustentar al Ministerio de Educación Nacional, y organismos de fiscalización y control, información detallada y precisa sobre cada una de las transacciones que se realicen, así como los informes requeridos por estas entidades, junto con los respectivos soportes contables.
- ix. Elaborar y presentar los Estados Financieros Anuales de EL FIDEICOMISO los cuales deberán acompañarse de sus notas y del dictamen del revisor fiscal.
- x. Mantener actualizada y disponible la información contable del Patrimonio Autónomo, para que el Fideicomitente y las autoridades de supervisión y control competentes tengan acceso a ella, cuando así lo requieran.

- xi. Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del Fideicomitente, y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley.
- xii. Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la Ley Aplicable.
- xiii. La información financiera presentada deberá cumplir con criterios de calidad. Los datos contables y financieros deberán ser veraces, precisos, verificables, oportunos y relevantes para evaluar la situación económica.
- xiv. Colocar a disposición del fideicomitente la información contable dentro del aplicativo propuesto para control de la ejecución de los recursos a administrar de conformidad con lo establecido en el Decreto 0510 de 2026.

g. Relacionadas con los productos derivados de la gestión fiduciaria - informes.

Presentar informes mensuales para el pago y trimestrales para seguimiento, l y/o los demás requeridos por el supervisor sobre el desempeño del Patrimonio Autónomo, en donde se indiquen todos los movimientos de los recursos, pagos y los estados financieros del Patrimonio Autónomo, así como los detalles de orden operativo y administrativo que sean necesarios para la rendición de cuentas del mismo.

Estos informes deberán presentarse al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Gestión documental, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999. Estos informes deberán contener el consolidado de todas las gestiones a cargo de LA FIDUCIARIA en el marco de sus obligaciones, en donde se registre como mínimo, y sin limitarse a ellas:

Desde el componente financiero y contable:

- i. Balance detallado de recursos entregados en administración ingresados al Patrimonio Autónomo, clasificados por fuente (aporte fiduciario, rendimientos financieros, etc.).
- ii. Estados financieros con corte mensual.
- iii. Flujos de Caja
- iv. Fuentes y Usos
- v. Informe de ajustes contables que se realicen por efectos propios de la contabilidad.
- vi. Conciliaciones bancarias con sus soportes. Este informe debe venir acompañado de la base de datos generada por el Sistema de Información que tenga a disposición EL FIDEICOMISO, en la que se individualicen y evidencien todas las transacciones y trámites realizados en el mes, la situación con corte al mes anterior y la situación al cierre del mes. Este informe será requisito para el pago de la comisión fiduciaria, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de fiducia.
- vii. Reintegros de recursos recibidos a través del Patrimonio Autónomo derivados de los contratos celebrados por la Fiduciaria en calidad de vocera y administradora, no ejecutados.
- viii. Reporte de intereses generados en Cuentas Bancarias
- ix. Exención de GMF cuentas bancarias
- x. Extractos Bancarios y FIC'S y Saldo FIC'S.
- xi. Fichas técnicas Fondos de Inversión Colectiva, con la relación detallada de la composición del portafolio de inversiones, en donde se determinen los títulos que lo componen, sus plazos, tasa promedio de rentabilidad, vencimientos y rendimientos financieros obtenidos discriminando la fuente que los genera.
- xii. VAR (Valor en Riesgo) en términos porcentuales.
- xiii. Rentabilidad del Portafolio.
- xiv. Detalle de facturas pagadas discriminado de impuestos
- xv. Impuestos causados.



Educación

- xvi. Relación de pagos ejecutados desde el Patrimonio Autónomo en cada periodo asociados a la contratación derivada del componente de inversión y funcionamiento.
- xvii. Gestión Mensual de Anticipos.
- xviii. Reporte de gastos de funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE.
- xix. Relación actualizada de cumplimiento SARLAFT de contratistas del Patrimonio Autónomo.
- xx. En caso de que se administren recursos provenientes de recursos propios de las entidades territoriales y se suscriban acuerdos de cofinanciación: a) Relación de documentos acuerdos de cofinanciación; b). Documentos de formalización y modificaciones acuerdos de transferencia; c). Relación de documentos suscritos de transferencias.

Desde el componente Contractual:

- i. Reporte de contratos derivados celebrados por el Patrimonio Autónomo con ocasión al cumplimiento de la finalidad del FFIE, así como cualquier otro contrato que llegare a celebrarse con cargo a los recursos administrados, incluyendo sus adiciones, prórrogas, modificaciones y liquidaciones.
- ii. Reporte detallado de contratos de obra e interventoría celebrados por el Patrimonio Autónomo (vigentes, finalizados y liquidados).
- iii. Reporte detallado de contratos de Prestación de Servicios celebrados por el Patrimonio Autónomo (vigentes, finalizados y liquidados).
- iv. Reporte detallado de contratos laborales celebrados por el Patrimonio Autónomo (vigentes y finalizados).
- v. Reporte detallado de modificaciones contractuales efectuadas sobre la contratación derivada en general.
- vi. Reporte de liquidaciones contractuales efectuadas sobre la contratación derivada, precisando las gestiones adelantadas durante el periodo.
- vii. Reporte y relación de estado de las garantías de la contratación derivada.
- viii. Relación de Cesiones de derechos económicos.
- ix. Relación de cesiones y/o terminaciones anticipadas de contratos de obra e interventoría y en general de toda la contratación derivada.
- x. Reporte de solicitudes de arreglo directo.
- xi. Reporte de incumplimientos contractuales y/o acciones judiciales de la contratación derivada.
- xii. Relación de Acciones de Tutela presentadas durante el período.

Desde el componente Administrativo:

- i. Estado general de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA.
- ii. Relación de comités fiduciarios desarrollados durante el periodo y relación de instrucciones recibidas.
- iii. Relación de Peticiones, Quejas y Reclamos.
- iv. Relación de requerimientos realizados por los órganos de control.
- v. Relación de comunicaciones generadas en el marco de la gestión a cargo de LA FIDUCIARIA.
- vi. Relación de procesos fiscales del Patrimonio Autónomo.
- vii. Certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales, riesgos laborales y de seguridad social.

Para este(os) informe(s), de común acuerdo entre las partes, la gestión documental podrá manejarse en el marco de una iniciativa de cero papeles, creando estándares que permitan la preservación a largo plazo de los documentos electrónicos. Igualmente será necesaria la puntualidad en la entrega de los informes.

Sin limitarse a lo mencionado anteriormente, el supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar informes que den cuenta de la gestión a cargo de LA FIDUCIARIA, para atender las necesidades de información que así lo demanden.

Igualmente, deberán ser presentados los informes especiales solicitados por los organismos de control o por el propio Fideicomitente. Para la elaboración de dichos informes, LA FIDUCIARIA será la responsable de extraer la información pertinente de los sistemas de información, de los archivos, internos y externos,

garantizando su calidad e integralidad.

Elaborar y presentar la rendición comprobada de cuentas de su gestión al Fideicomitente cada seis (6) meses calendario con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada uno de los años en que el contrato este vigente. La rendición comprobada de cuentas por parte de LA FIDUCIARIA se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o de acuerdo con aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Para tal efecto, le enviará, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas en ejercicio de su obligación como Fiduciaria, soportadas documentalmente, particularmente el movimiento, traslados y pagos realizados con los recursos de las cuentas del Patrimonio Autónomo. La rendición de cuentas se entenderá aprobada por el Fideicomitente, si así lo hace dentro del plazo previsto para ello, o si después de transcurridos cuarenta y cinco (45) días contados a partir de su entrega, el Fideicomitente no se pronuncia sobre dicha rendición de cuentas.

En consecuencia, LA FIDUCIARIA deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de su gestión mediante la presentación de un informe, un balance y estado de resultados del Patrimonio Autónomo una vez cada seis (6) meses, con corte en las fechas antes indicadas. Este informe se sujetará a las instrucciones y reglas consignadas en la Circular Externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. La rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte que se está informando. LA FIDUCIARIA dejará constancia del envío y recibo de los mencionados informes.

a. Relacionadas con la defensa de los intereses del FIDEICOMISO.

1. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la defensa de los bienes fideicomitados otorgando la representación judicial del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales, que deban adelantarse. Los costos en que se incurran en dichas actuaciones tales como los honorarios de los abogados que representen los intereses del fideicomiso, las conciliaciones prejudiciales (ante la Procuraduría General de la Nación, la respectiva Cámara de Comercio, Superintendencia Financiera de Colombia u otros), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, serán asumidos por el fideicomiso a través del mecanismo de seguimiento que se implemente a través del cual se realizará la defensa judicial de los bienes fideicomitados.
2. Brindar asesoría oportuna al Ministerio de Educación Nacional sobre las acciones a seguir en todos los eventos de los cuales tenga conocimiento, que puedan llegar a significar riesgo de pérdida o deterioro de los activos administrados.
3. Realizar por cuenta y riesgo de LA FIDUCIARIA, bajo su propio costo, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, los procesos de cobro prejudicial en los eventos en que existan obligaciones por cobrar a favor de El Fideicomiso, de conformidad con el Manual Operativo.
4. Oponerse a toda medida preventiva o de ejecución contra los Bienes Fideicomitados, y en general, asumir la defensa de la tenencia y administración de los bienes entregados en virtud del presente Contrato, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el Fideicomitente y lo previsto en este Contrato.
5. Recopilar la información suministrada por el mecanismo de seguimiento a través del cual se efectuará la defensa judicial de los recursos administrados y adelantar en su condición de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo contratante, las acciones necesarias para velar por su adecuado cumplimiento, siguiendo las instrucciones que al respecto imparta el fideicomitente.
6. Verificar la actividad adelantada por mecanismo de seguimiento, una vez finalizado el contrato de fiducia mercantil y que se implemente, a través del cual se realizará la defensa judicial de los bienes fideicomitados.
7. Consagrar su actividad de administración exclusivamente a favor de los intereses del Fideicomitente.

b. Relacionadas con la administración de información y/o gestión documental

1. Custodiar, clasificar, organizar y administrar el archivo documental, digital o electrónico, que se genere con ocasión de la ejecución del contrato de fiducia mercantil, especialmente, en lo relacionado con la contratación derivada, la administración, inversión y pagos que se realicen con los recursos del FIDEICOMISO, de acuerdo con las normas regulatorias del archivo de las entidades estatales del orden nacional, en coordinación y bajo las instrucciones que imparta al respecto el Ministerio de Educación Nacional. Los archivos que se generen durante la ejecución del contrato serán de propiedad de EL FIDEICOMITENTE, y serán entregados a EL FIDEICOMITENTE o a quien éste indique durante y/o a la terminación del contrato.
2. Facilitar el acceso al archivo digital o electrónico del FIDEICOMISO, cuando ello sea requerido por parte del Ministerio de Educación Nacional, las autoridades judiciales, o los organismos de control y vigilancia.
3. Mantener actualizada, en orden y disponible para los fines establecidos en el contrato la información y documentación relativa a las operaciones del Patrimonio Autónomo, para lo cual se sujetará a las prácticas contables aceptadas en Colombia.
4. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema de información dispuesto para la gestión del Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA procederá a la reparación o sustitución oportuna, según sea el caso.
5. Disponer de la infraestructura, sistemas electrónicos, equipos y personal necesarios para la administración y ejecución del Fideicomiso.
6. Mantener activo el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

e. Relacionadas con el Manual Operativo.

1. Elaborar el Manual Operativo del contrato, el cual puede ser propuesto por LA FIDUCIARIA o El Ministerio de Educación Nacional, el cual contará con la aprobación del Comité Fiduciario. En este Manual Operativo deberán estar consignados todos los detalles operativos, procesos y procedimientos que permitan el cumplimiento del objeto del Patrimonio Autónomo.
2. El Manual Operativo deberá regular como mínimo los siguientes aspectos: 1) Administración de recursos; 2) Contratación en todas las etapas precontractual, contractual y postcontractual; 3) Inversión; 4) Pagos (*en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar*); 5) contabilidad, 6) Procedimiento de liquidación 7) Procedimiento de archivo, 8) Procedimiento de defensa prejudicial.
3. **Mantener actualizado el manual operativo, los procedimientos, protocolos, matrices, formatos y flujos de aprobación** necesarios para la correcta ejecución del contrato, en armonía con el esquema de gobernanza del FFIE y con el mecanismo conjunto de información exigido por el Decreto 0510 de 2026.

Teniendo en cuenta los anteriores elementos, el MANUAL OPERATIVO debe especificar:

1. El soporte técnico, financiero y transaccional ofrecido para llevar a cabo todas y cada una de las actividades requeridas.
2. Procedimiento operativo detallado incluyendo plazos máximos, para tramitar la celebración de los contratos derivados, así como de sus modificaciones, adiciones, prorrogas y liquidaciones incluida la opción de liquidación unilateral o un mecanismo equivalente, entre otras.



Educación

3. Procedimiento con plazos máximos para la realización de otros tramites derivados del proceso contractual que serán definidos por el Ministerio de Educación Nacional, como aprobación de garantías, reclamaciones ante compañías de seguro, etc.
4. Procedimiento operativo de las gestiones de cobro prejudicial, acciones legales, gestión de recaudo, entre otros.
5. Procedimientos para el manejo administrativo (Revisión documental, aprobación de firmas autorizadas, informes, rendimientos y pago de comisión fiduciaria).
6. Procedimiento detallado para la realización de pagos.
7. Procedimiento detallado para el manejo de la liquidez del FIDEICOMISO y la realización de inversiones.
8. Procedimiento detallado para la presentación y aprobación de informes.
9. Políticas y procedimientos sobre el proceso de contabilización de los recursos del fondo.
10. Procedimiento para la autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional para el pago de la comisión fiduciaria.
11. Una vez aprobado el Manual Operativo por el Comité Fiduciario, este hará parte integral del Contrato, de tal manera que su incumplimiento se entenderá como incumplimiento del Contrato.
12. El manual será de propiedad del FIDEICOMITENTE y se someterá a las actualizaciones que se requieran.
13. Elaborar las actualizaciones del manual, las cuales pueden ser propuestas por LA FIDUCIARIA o el Ministerio de Educación Nacional, previamente aprobado por el Comité Fiduciario, para su posterior entrada en vigencia.

NOTA: Esto será la estructura general del manual operativo, no obstante, una vez seleccionado el fiduciario, dicha estructura podrá ser ajustada y/o complementada.

f. Relacionadas con el equipo mínimo de trabajo para la Unidad Operativa:

LA FIDUCIARIA deberá conformar una Unidad Operativa para la administración del Patrimonio Autónomo que se constituya, la cual deberá contar con un Director General de Unidad Operativa, que se define como el conjunto de dependencias o áreas especializadas (administrativas, contables, jurídicas y de tesorería) dentro de una **sociedad fiduciaria** o dentro del **patrimonio autónomo** encargadas de ejecutar el plan de negocios y que tiene la responsabilidad de encargarse de las gestiones del Patrimonio Autónomo, así como con el personal mínimo exigido de acuerdo con los pliegos de condiciones de la licitación. El tamaño y número de personas que empleen será responsabilidad de LA FIDUCIARIA conforme a la valoración y análisis que realice de las obligaciones establecidas para este Fideicomiso, siempre y cuando no sea inferior al personal mínimo requerido para la presente contratación.

La FIDUCIARIA seleccionada deberá someter a consideración de El Ministerio de Educación Nacional, las hojas de vida de los funcionarios que integrarán el equipo de LA FIDUCIARIA para la administración del Patrimonio Autónomo dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato. Las hojas de vida de los perfiles propuestos deberán considerarse de dedicación exclusiva y de tiempo completo.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad, en cualquier tiempo, de solicitar el cambio de cualquiera de los profesionales de la Unidad de Operativa, sin necesidad de motivar su decisión. En este evento El Ministerio de Educación Nacional se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo. El plazo para la conformación de esta Unidad operativa será máximo de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato

10. Unidad Operativa – Unidad De Gestión

En desarrollo del modelo operativo aplicable al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, resulta necesario diferenciar conceptualmente la Unidad de Gestión prevista en el marco normativo sectorial de la estructura operativa propia que deberá disponer la sociedad fiduciaria para la adecuada ejecución del contrato. En efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.3.9.2.6, 2.3.9.2.7 y 2.3.9.2.8 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 1433 de 2020, el FFIE deberá contar con unidades de gestión integradas por profesionales idóneos, orientadas a garantizar la planeación, diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de los esquemas requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, correspondiendo a la Gerencia del Fondo, conforme a los lineamientos de la Junta Administradora, definir su estructura y funcionamiento. Se trata, por tanto, de una instancia funcional propia de la arquitectura institucional del Fondo, con responsabilidades asociadas a la estructuración, orientación, seguimiento y soporte operativo general del modelo de ejecución.

De manera diferenciada, la sociedad fiduciaria que resulte seleccionada en el marco del presente proceso deberá disponer de una estructura operativa propia, suficiente, especializada y de dedicación exclusiva para atender las obligaciones fiduciarias, administrativas, financieras, jurídicas, contractuales y operativas derivadas del negocio fiduciario objeto de contratación. Esta estructura no sustituye ni reemplaza la Unidad de Gestión del FFIE, sino que corresponde al equipo técnico y operativo que el contratista fiduciario o el conjunto de dependencias o áreas especializadas (administrativas, contables, jurídicas y de tesorería) debe poner a disposición para garantizar la adecuada administración del patrimonio autónomo, la ejecución de los procesos fiduciarios a su cargo, la materialización de instrucciones contractuales, la gestión documental, financiera y contractual del negocio, así como el soporte operativo integral requerido para el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, la comisión fiduciaria reconocida en el marco del presente contrato remunera la disponibilidad, organización y operación de la capacidad fiduciaria especializada requerida para la administración integral del Patrimonio Autónomo, incluyendo el talento humano, el soporte técnico, la infraestructura operativa, las capacidades administrativas, financieras, jurídicas y tecnológicas, así como los mecanismos de gestión necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio fiduciario durante toda la ejecución contractual, sin perjuicio de la existencia de la Unidad de Gestión del FFIE como instancia funcional propia del modelo institucional definido por la normativa aplicable.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable a los esquemas de administración de recursos mediante patrimonios autónomos, y con el propósito de garantizar la adecuada planeación, estructuración, contratación y seguimiento de los proyectos financiados con cargo a los recursos administrados, el patrimonio autónomo deberá contar con una Unidad de Gestión.

La Unidad de Gestión será responsable de apoyar y desarrollar las actividades técnicas, administrativas y operativas necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos financiados con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo, actuando bajo los lineamientos definidos por los órganos de dirección del mismo.

En desarrollo de lo anterior, la Unidad de Gestión tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar la formulación, estructuración y diseño de los proyectos a financiar con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo.
2. Realizar el análisis técnico, financiero y operativo de las iniciativas y proyectos que sean sometidos a consideración de los órganos de dirección del patrimonio autónomo.
3. Adelantar los procesos de estructuración y preparación de los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos.
4. Apoyar la selección y contratación de los ejecutores de los proyectos, así como de las interventorías o mecanismos de seguimiento que resulten necesarios.
5. Realizar el seguimiento técnico y operativo a la ejecución de los proyectos financiados.
6. Emitir conceptos técnicos, informes de avance y recomendaciones que permitan asegurar la correcta ejecución de los proyectos.

7. Apoyar la gestión de información, reporte y seguimiento que deba presentarse ante los órganos de dirección del patrimonio autónomo y las entidades participantes.

La Unidad de Gestión deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa suficiente, así como con el equipo profesional necesario para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones durante toda la vigencia del contrato fiduciario.

Los costos asociados al funcionamiento de la Unidad de Gestión serán financiados con cargo a los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del patrimonio autónomo, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato fiduciario, el manual operativo y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección del patrimonio autónomo.

La Unidad de Gestión actuará de manera articulada con la sociedad fiduciaria encargada de la administración del patrimonio autónomo, la cual mantendrá la responsabilidad sobre la gestión fiduciaria de los recursos, mientras que la Unidad de Gestión tendrá a su cargo el soporte técnico, operativo y contractual requerido para la adecuada ejecución de los proyectos.

11.2 OPERATIVIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL (vigencias 2027 a 2036) - Descripción de equipos y funciones

La sociedad fiduciaria que resulte seleccionada deberá poner a disposición del negocio fiduciario una estructura operativa propia, suficiente, especializada y con dedicación acorde a la complejidad del objeto contractual, destinada a garantizar la adecuada administración del patrimonio autónomo y el cumplimiento integral de las obligaciones fiduciarias, financieras, jurídicas, administrativas y operativas derivadas del contrato. Esta capacidad operativa corresponde al modelo de prestación propio del servicio fiduciario y, por tanto, su disposición y funcionamiento se entienden comprendidos dentro de la comisión fiduciaria reconocida al contratista, sin perjuicio de la Unidad de Gestión del FFIE prevista en el marco normativo aplicable como instancia funcional diferenciada dentro de la arquitectura institucional del Fondo.

Dirección General del Fideicomiso

Responsabilidad principal: Dirección y articulación general del patrimonio autónomo con el Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa.

Funciones clave:

- Supervisar la ejecución contractual del FFIE conforme al contrato fiduciario.
- Coordinar las instrucciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y de la Unidad de Gestión del FFIE.
- Liderar los comités fiduciarios y técnicos en función de la secretaría a su cargo.
- Elaborar y presentar los informes de gestión, ejecución y rendición de cuentas.

Equipo Financiero y Contable

Responsabilidad principal: Administración y control de los recursos del Patrimonio Autónomo.

Funciones clave:

- Formalización de transferencias de recursos de entidades territoriales.
- Conciliación bancaria y registro contable de ingresos y pagos.
- Seguimiento a recaudos.
- Ejecución de pagos instruidos por la Unidad de Gestión del FFIE (obra, interventoría, consultorías y funcionamiento).
- Elaboración del estado financiero mensual y anexos de ejecución presupuestal.

Equipo Jurídico y Contractual

Responsabilidad principal: Ejecutar la celebración, modificación y liquidación de contratos derivados de la Unidad de Gestión del FFIE.

Funciones clave:

- Revisar y suscribir documentos de aportes y modificatorios de cofinanciación.
- Apoyar el desarrollo de los procesos de selección para la contratación del PA.
- Gestionar y suscribir los contratos, modificaciones y terminaciones contractuales.
- Controlar el cumplimiento
-

Otorgar poderes necesarios para ejercer la defensa jurídica del fideicomiso y comparecer ante los estrados judiciales cuando sea requerido en su calidad de representante y vocero del PA.

- Atender los requerimientos de organismos de control y entregar la información en relación con el objeto del contrato fiduciario.

Equipo de Control y Cumplimiento (Obra, interventoría, consultoría e informes)

Responsabilidad principal: Controlar la ejecución financiera y jurídica de los contratos asociados a los proyectos de infraestructura educativa administrados por el fideicomiso, asegurando el cumplimiento de los estándares calidad, plazo y presupuesto establecidos por la UG FFIE.

Funciones clave:

- Efectuar el seguimiento financiero y administrativo de los contratos de obra, interventoría y consultoría.
- Materializar las instrucciones recibidas por la UG FFIE de cara a la ejecución, seguimiento de los contratos de obra, interventoría y consultoría.
- Consolidar la información de ejecución para la elaboración de los informes de acuerdo con lo solicitado por la UG FFIE.
- Coordinar con el área de control y cumplimiento la revisión de alertas, riesgos y no conformidades detectadas en los contratos asociados a los proyectos de infraestructura educativa.

Equipo de Operaciones y Apoyo Administrativo

Responsabilidad principal: Apoyar la operatividad y el flujo de información del negocio fiduciario.

Funciones clave:

- Atención y consolidación de reportes del operador de nómina.
- Registro y control de incapacidades, devoluciones y reintegros de EPS.
- Apoyo logístico y documental para la gestión de la UG FFIE.

Perfiles requeridos:

Una vez se suscriba el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes y copia de los títulos requeridos para los siguientes perfiles:

				Cantidad y dedicación profesionales: 2027 - 2036										
ROL	REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN			2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	DEDICACIÓN
				20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	
				27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



			Título de posgrado: n/a											
		Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de tres (3) años.											
			SUBTOTAL JURÍDICO	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	
FINANCIERO - CONTABLE	Director Financiero	Formación Académica	Título profesional en las disciplinas del núcleo básico de conocimiento o en: Finanzas, o Administración de empresas, o Contaduría pública, o Economía o carreras afines.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%
			Título de posgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en: Finanzas, banca, riesgos o administración o afines											
		Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de cinco (5) años.											
			Experiencia profesional ESPECÍFICA mínima de tres (3) años relacionada											

[illegible]

[illegible]

[illegible]

			Título de posgrado: n/a											
		Experiencia Profesional	Experiencia profesional GENERAL mínima de tres (3) años.											
			SUBTOTAL FINANCIERO	9	9	9	9	9	9	9	9	9	10	
			TOTAL EQUIPO REQUERIDO	24	23	23	23	23	23	23	23	23	24	

La FIDUCIARIA seleccionada deberá someter a consideración de El Ministerio de Educación Nacional, las hojas de vida de las personas que integrarán el equipo de LA FIDUCIARIA para la administración del Patrimonio Autónomo dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato.

LA FIDUCIARIA deberá suministrar la hoja de vida del Director General de la Unidad Operativa quien ejercerá la responsabilidad directa de la administración del Patrimonio Autónomo con dedicación exclusiva y de tiempo completo. La función básica del Director General de la Unidad Operativa será la de dirigir y coordinar el equipo de trabajo de la FIDUCIARIA y coordinar la ejecución de los servicios de la FIDUCIARIA de acuerdo con las especificaciones del Contrato.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad, en cualquier tiempo, de solicitar el cambio del director general de la Unidad Operativa, sin necesidad de motivar su decisión. En este evento El Ministerio de Educación Nacional se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo. El plazo para la conformación de esta Unidad operativa será máximo de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato

12, forma de pago del valor del contrato – comisión o remuneración de la fiduciaria:

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

- Los pagos se descontarán directamente de los recursos del Patrimonio Autónomo por períodos mensuales vencidos, previa aprobación del supervisor del contrato y expedición del certificado de cumplimiento en la que manifieste a satisfacción la prestación de los servicios.
- Para la liquidación de los servicios prestados, la FIDUCIARIA deberá tener en cuenta que, para la comisión fija mensual, en el caso de no completarse un mes de servicios, los días causados se liquidarán de manera proporcional. Los meses de la fórmula de liquidación y facturación, se entenderán como meses calendario de treinta (30) días, para todos los efectos y sin lugar a excepciones.

Nota: El valor a pagar corresponderá a los servicios presentados en la oferta seleccionada. En caso de que no existan recursos en el Fideicomiso para el pago de la comisión fiduciaria, el Fideicomitente se obliga a entregar a LA FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para tal fin.

- Para cada uno de los pagos de la Comisión Fiduciaria y desembolsos, el contratista deberá entregar los siguientes documentos, sin limitarse a ellos:

a) Factura, cuenta de cobro o documento equivalente.



Educación

- b) Certificación de paz y salvo frente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, esto último, cuando a ello hay lugar, expedido por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda. En caso de ser un Consorcio se deberá incluir las certificaciones de cada uno de los integrantes.
- a) Certificado de Existencia y Representación Legal
- b) Certificación bancaria de LA FIDUCIARIA a la cual deberán ingresar los recursos.
- c) Copia de la Tarjeta profesional y de la cedula del Revisor Fiscal.
- d) Certificado de antecedente del Revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.
- e) RUT
- f) Registro de información Tributaria – RIT
- g) Acuerdo Consorcial. En caso de ser un Consorcio.
- h) Cámara de Comercio

Nota 1. La anterior documentación y su exigibilidad estará sujeta a las regulaciones que se determinen en la materia.

Nota 2. Todo pago o desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación Nacional y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha de los pagos podrá variar de acuerdo con la presentación de la totalidad de la documentación requerida para el trámite, así mismo como la fecha efectiva de la suscripción del contrato para el pago inicial.

Nota 3. En todo caso se entenderá que para adelantar el trámite de pago deberá haberse presentado el informe mensual al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional y haberse emitido la respectiva aprobación del mismo.

13. Valor y desembolso de los recursos a administrar:

El patrimonio autónomo que se constituya mediante el contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto la administración, inversión temporal, manejo y pago de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de construcción, mejoramiento, ampliación, adecuación y dotación de ambientes educativos orientados a incrementar la cobertura y la calidad en los niveles de educación preescolar, básica y media, en el marco del Plan Nacional de Espacios Educativos como Centro de la Vida Comunitaria.

Ahora bien, desarrollo del Documento CONPES 4181 de 2026 y de las autorizaciones impartidas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, comunicadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Ministerio de Educación Nacional, se cuenta con autorización para comprometer recursos con cargo a vigencias futuras excepcionales destinados a la financiación del proyecto de inversión “Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la formación integral en Colombia”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecución financiera del contrato iniciará con cargo a las vigencias futuras excepcionales autorizadas para el período 2027–2036, la implementación de la estructura operativa requerida para la administración del Patrimonio Autónomo hará parte de la ejecución ordinaria del contrato de fiducia mercantil y no constituirá una etapa contractual independiente.

En consecuencia, desde el inicio de la ejecución contractual, la sociedad fiduciaria deberá disponer de la capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, deberá conformar la Unidad Operativa con el personal mínimo exigido, implementar los procedimientos administrativos, financieros, presupuestales, contables y documentales requeridos para la administración del Patrimonio Autónomo, poner en funcionamiento los sistemas de información y de administración de riesgos, habilitar los mecanismos de recaudo y pago, instalar las instancias de gobernanza previstas en el contrato y desarrollar las demás actividades de implementación previstas en el presente Anexo Técnico.

Las actividades anteriormente descritas no corresponden a una fase autónoma de preparación o alistamiento del contrato, sino que hacen parte de las obligaciones iniciales inherentes a la ejecución del negocio fiduciario y constituyen condiciones necesarias para garantizar la adecuada administración de los recursos que progresivamente serán incorporados al Patrimonio Autónomo con cargo a las vigencias futuras excepcionales autorizadas para el programa.

En ese sentido, la comisión fiduciaria prevista en el presente proceso remunera integralmente la disponibilidad y operación de la capacidad fiduciaria especializada requerida para la ejecución del contrato, comprendiendo la conformación y sostenimiento de la Unidad Operativa, la infraestructura física y tecnológica, los sistemas de información, los mecanismos de administración de riesgos, el soporte administrativo, financiero, jurídico y contable, la atención de los órganos de gobernanza, la gestión documental, la elaboración de reportes, la administración de los recursos y, en general, todas las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Patrimonio Autónomo durante toda la ejecución contractual.

La operación fiduciaria iniciará con la incorporación de los recursos correspondientes a la primera anualidad de las vigencias futuras excepcionales autorizadas para la vigencia 2027 y continuará con la administración progresiva de las apropiaciones presupuestales que se incorporen durante el horizonte de ejecución del programa, conforme a la programación financiera definida por el Ministerio de Educación Nacional, las autorizaciones presupuestales correspondientes y las necesidades efectivas de ejecución de los proyectos.

En consecuencia, la sociedad fiduciaria deberá mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa necesaria para recibir, identificar, administrar y controlar los recursos incorporados al Patrimonio Autónomo; efectuar los pagos derivados de la contratación asociada al programa; administrar la liquidez, los rendimientos financieros y las inversiones temporales cuando haya lugar; garantizar la segregación patrimonial y contable de los recursos; atender las obligaciones regulatorias propias de la actividad fiduciaria; y suministrar de manera permanente la información financiera, contable, presupuestal y de gestión requerida por el Ministerio de Educación Nacional, la supervisión, la auditoría, las instancias de gobernanza y los organismos de control.

1|5. Sostenibilidad financiera del esquema fiduciario y destinación de los rendimientos del patrimonio autónomo

El modelo fiduciario adoptado para la administración de los recursos destinados a la financiación de proyectos de infraestructura educativa no se limita a una función pasiva de custodia o recaudo, sino que incorpora una gestión financiera activa y técnicamente especializada de los recursos temporalmente disponibles, con sujeción al régimen legal de inversiones aplicable. En este sentido, el patrimonio autónomo constituye no solo un vehículo de administración y pago, sino también un instrumento de soporte financiero para la operación continua del programa.

Bajo este esquema, los rendimientos financieros generados por la inversión temporal de los recursos del patrimonio autónomo constituyen una fuente complementaria de sostenibilidad del modelo operativo, en la medida en que permiten atender determinados costos asociados a la administración y funcionamiento del esquema fiduciario, sin afectar la finalidad principal de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos.

En particular, los rendimientos financieros se destinarán al pago de la remuneración de la sociedad fiduciaria por los servicios de administración, inversión, control, registro y giro de los recursos, así como a la financiación de los costos asociados a la operación de la Unidad de Gestión encargada de apoyar la estructuración técnica, preparación de los procesos contractuales, seguimiento y acompañamiento de los proyectos financiados con cargo al Fondo, conforme a las reglas que se establezcan en el contrato de fiducia mercantil, en el Manual Operativo y en las decisiones adoptadas por las instancias competentes del patrimonio autónomo.

La destinación de dichos rendimientos deberá ejecutarse con plena observancia de los principios de eficiencia, sostenibilidad, trazabilidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, procurando que la administración financiera del programa contribuya a la continuidad operativa del modelo decenal y a la optimización del uso de los recursos durante todo el horizonte de ejecución 2027–2036.

16 cuantificación de las Principales Actividades a Desarrollar

A continuación, se relaciona una estimación de las actividades a desarrollar objeto de los recursos a administrar dentro del patrimonio autónomo que se constituya:

De la necesidad actual de contar con un nuevo vehículo fiduciario para la administración de la contratación existente:

A partir de la programación de ejecución del componente de infraestructura para educación preescolar, básica y media (PBM) prevista en el CONPES 4181 – Política para el fortalecimiento de la infraestructura educativa 2027–2036, es posible identificar con mayor precisión la dinámica anual de intervención en infraestructura escolar durante el horizonte 2027–2036, tanto en términos presupuestales como en la cantidad de proyectos que inician y permanecen en ejecución en cada vigencia.

Esta información permite dimensionar la escala operativa del programa, así como la intensidad de ejecución que deberá gestionarse a lo largo del periodo de implementación de la política pública.

De acuerdo con la programación financiera del componente PBM, el plan contempla recursos por aproximadamente \$6,214 billones para el periodo analizado, orientados a la intervención de 3.184 sedes educativas oficiales mediante acciones de construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento de infraestructura educativa.

No obstante, debido a la naturaleza multianual de los proyectos de infraestructura, muchas de estas intervenciones se ejecutan a lo largo de más de una vigencia fiscal, lo que genera superposición de proyectos entre años consecutivos. Como resultado, el número de proyectos en ejecución simultánea en cada vigencia es superior al número de proyectos que inician en ese mismo año.

En este sentido, la programación operativa muestra una dinámica progresiva de ejecución, en la cual el número de proyectos activos aumenta gradualmente a medida que se consolidan nuevas intervenciones y continúan en ejecución aquellas iniciadas en vigencias anteriores.

La siguiente tabla resume la programación anual del componente PBM:

Vigencia	Presupuesto PBM (aprox.)	Proyectos que inician	Proyectos en ejecución
2027	\$507.859 millones	216	216
2028	\$533.305 millones	195	233
2029	\$547.442 millones	208	242
2030	\$569.216 millones	239	271
2031	\$610.200 millones	255	289
2032	\$626.257 millones	309	341
2033	\$666.355 millones	338	371
2034	\$700.569 millones	403	438

2035	\$732.010 millones	531	564
2036	\$720.787 millones	490	522
Total	\$6.214.000 millones	3.184	3.487

En términos agregados, aunque el programa contempla el inicio de 3.184 proyectos de intervención, la ejecución multianual de estas obras genera un total de 3.487 registros de proyectos en ejecución acumulada a lo largo del periodo, resultado de la superposición temporal de intervenciones que se desarrollan simultáneamente en diferentes territorios del país.

Este comportamiento evidencia la escala operativa del programa de infraestructura educativa para PBM, el cual deberá gestionar durante varios años centenares de proyectos simultáneos distribuidos territorialmente, con requerimientos permanentes de administración financiera, seguimiento contractual, gestión de pagos y control de ejecución.

En consecuencia, la programación anual de proyectos y recursos no solo permite dimensionar el alcance físico de la política pública, sino también estimar la intensidad operativa y administrativa requerida para soportar la ejecución del programa durante el horizonte 2027–2036, particularmente en los años de mayor concentración de intervenciones.

Mecanismos de control técnico, seguimiento, verificación, información y rendición de cuentas

La Sociedad Fiduciaria deberá diseñar, implementar, mantener y operar durante toda la vigencia contractual un sistema integral de control, seguimiento, monitoreo, verificación y rendición de cuentas que permita garantizar la administración transparente, eficiente, trazable y verificable de los recursos, contratos, operaciones financieras, inversiones y demás actividades desarrolladas por el Patrimonio Autónomo.

Dicho sistema deberá articular mecanismos financieros, contables, contractuales, documentales, tecnológicos y de gestión de riesgos que permitan al Ministerio de Educación Nacional, a la Unidad de Gestión, a la supervisión contractual, a las instancias de gobernanza del Patrimonio Autónomo, a los organismos de auditoría y a los organismos de control acceder de manera permanente, oportuna y verificable a la información relacionada con la ejecución de los recursos administrados.

La Fiduciaria deberá implementar herramientas de seguimiento que permitan conocer en tiempo real o mediante actualizaciones periódicas la situación financiera, presupuestal, contable, contractual y operativa del Patrimonio Autónomo, incluyendo como mínimo información relacionada con la recepción de recursos, identificación de fuentes de financiación, apropiaciones incorporadas, vigencias futuras comprometidas, rendimientos financieros generados, inversiones temporales efectuadas, saldos disponibles, pagos realizados, cuentas por pagar, obligaciones pendientes, contratación derivada celebrada, estado de ejecución contractual, garantías constituidas, riesgos identificados y medidas de mitigación implementadas.

La Fiduciaria deberá garantizar la trazabilidad integral de todos los recursos administrados, permitiendo identificar en cualquier momento el origen de los recursos, la fuente presupuestal correspondiente, la destinación de los recursos ejecutados, las operaciones financieras realizadas, los contratos financiados, los pagos efectuados, los rendimientos generados y la situación de cada obligación a cargo del Patrimonio Autónomo.

Así mismo, deberá implementar mecanismos de segregación financiera, contable y documental que permitan identificar individualmente cada fuente de financiación, cada línea de inversión, cada proyecto financiado y cada contrato derivado, asegurando la existencia de registros diferenciados que faciliten el seguimiento financiero, presupuestal, contractual y fiscal de los recursos administrados.



La Fiduciaria deberá establecer procedimientos específicos para el seguimiento integral de la contratación derivada, incluyendo el registro, actualización, administración y control permanente de la información asociada a contratos de obra, interventoría, consultoría, asistencia técnica, suministros, operación y demás modalidades contractuales que se financien con cargo al Patrimonio Autónomo.

Para tal efecto deberá mantener sistemas de información que permitan identificar, como mínimo, el estado de cada contrato, sus modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, adiciones, prórrogas, terminaciones, liquidaciones, garantías vigentes, pagos efectuados, saldos pendientes, reclamaciones, contingencias y riesgos asociados.

La Fiduciaria deberá generar y presentar informes periódicos de gestión financiera, contable, contractual y operativa con la periodicidad que determine el fideicomitente, incluyendo reportes ejecutivos, reportes detallados, tableros de control, indicadores de gestión, indicadores financieros, indicadores de contratación, indicadores de riesgos y demás herramientas que permitan evaluar el desempeño integral del Patrimonio Autónomo.

De igual forma, deberá garantizar la disponibilidad permanente de la información requerida por el Ministerio de Educación Nacional, la supervisión contractual, la auditoría, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera de Colombia y demás organismos de control o autoridades competentes, suministrando oportunamente la información, soportes documentales, bases de datos, reportes, certificaciones y evidencias que sean requeridas en ejercicio de sus funciones.

La Fiduciaria deberá conservar, custodiar, organizar, clasificar y administrar la totalidad de los documentos físicos y electrónicos asociados al Patrimonio Autónomo y a la contratación derivada, garantizando su integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad, consulta y recuperación durante toda la vigencia contractual y durante los periodos posteriores que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable.

Procedimiento de terminación, cierre y liquidación del Patrimonio Autónomo

La Sociedad Fiduciaria deberá diseñar, implementar y ejecutar un procedimiento integral, continuo y verificable de terminación, cierre y liquidación del Patrimonio Autónomo y de la totalidad de los contratos derivados celebrados con cargo a los recursos administrados.

Dicho procedimiento deberá iniciarse oportunamente antes de la terminación del contrato fiduciario y comprender las actividades necesarias para garantizar el cierre técnico, jurídico, financiero, presupuestal, contable, documental y administrativo de las operaciones desarrolladas durante la ejecución contractual.

La Fiduciaria deberá elaborar y presentar al fideicomitente un Plan Integral de Cierre y Liquidación que contemple cronograma, actividades, responsables, hitos de seguimiento, entregables y mecanismos de control orientados a garantizar una terminación ordenada del negocio fiduciario y de la contratación derivada.

Como parte de dicho procedimiento deberá adelantar la identificación y depuración de obligaciones pendientes, conciliaciones financieras y contables, determinación de saldos, validación de cuentas por pagar, seguimiento de obligaciones postcontractuales, verificación de garantías vigentes, administración de reclamaciones, atención de procesos judiciales o extrajudiciales en curso, consolidación de información financiera y contractual y elaboración de los informes finales de gestión.

La Fiduciaria deberá adelantar todas las acciones necesarias para lograr la liquidación oportuna de los contratos derivados, promoviendo la suscripción de actas de liquidación, la definición de saldos, la liberación o ejecución de garantías cuando corresponda, la atención de controversias contractuales y la consolidación de los soportes documentales requeridos para acreditar el cierre de cada relación contractual.

Igualmente deberá garantizar la elaboración de estados financieros finales, informes de cierre, certificaciones de saldos, conciliaciones bancarias, reportes de ejecución presupuestal y demás documentos requeridos para soportar la liquidación financiera y contable del Patrimonio Autónomo.

Una vez culminado el proceso de liquidación, la Fiduciaria deberá realizar la entrega integral al fideicomitente de la información financiera, contable, contractual, documental, tecnológica y administrativa generada durante la ejecución contractual, garantizando que la Entidad disponga de la totalidad de los soportes necesarios para efectos de control, auditoría, defensa jurídica, seguimiento institucional y preservación de la memoria documental del programa.

Todas las actividades de terminación y liquidación deberán ejecutarse observando los principios de transparencia, eficiencia, trazabilidad, responsabilidad, conservación documental, protección de recursos públicos, administración de riesgos fiduciarios y rendición de cuentas previstos en la normativa aplicable a los negocios fiduciarios y en las disposiciones que regulan la administración de recursos públicos a través de patrimonios autónomos.

La Fiduciaria deberá identificar, clasificar y administrar los destinatarios de información asociados al Patrimonio Autónomo, estableciendo para cada uno de ellos los derechos de acceso, niveles de consulta, periodicidades de actualización, mecanismos de divulgación y protocolos de atención aplicables.

La información suministrada deberá responder a las necesidades funcionales de cada destinatario y garantizar condiciones de suficiencia, claridad, integridad, oportunidad, trazabilidad y comprensibilidad que permitan el adecuado ejercicio de funciones de dirección, supervisión, auditoría, seguimiento, control y toma de decisiones.

Como parte de este componente, la Fiduciaria deberá mantener actualizada una Matriz de Destinatarios de Información que haga parte de los instrumentos de administración del Patrimonio Autónomo.

De la contratación de operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión del FFIE

En el marco de la implementación del nuevo esquema fiduciario para la administración de los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura educativa, se prevé la contratación de la operación y funcionamiento de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, instancia encargada de adelantar las actividades de estructuración, gestión contractual, seguimiento técnico y coordinación operativa de los proyectos financiados con cargo al patrimonio autónomo.

Con ocasión de la transición hacia el nuevo contrato de fiducia mercantil que se constituya para la administración de los recursos del programa, se requiere efectuar el traslado o vinculación de los contratos asociados a la operación de la Unidad de Gestión, así como de aquellos contratos derivados necesarios para la ejecución del esquema operativo del programa.

En este sentido, a continuación, se relaciona el número estimado de contratos asociados a la operación de la Unidad de Gestión que deberán ser objeto de transferencia o vinculación al nuevo patrimonio autónomo:

Número estimado de contratos asociados a la operación de la Unidad de Gestión:

6.562 Documentos contractuales (Revisar Documento Anexo de Volumetrías)

Adicionalmente, con el fin de dimensionar la carga operativa del esquema fiduciario, se realizó un ejercicio de **volumetría de la contratación derivada** requerida para la ejecución del programa de infraestructura educativa durante el horizonte de implementación de la política pública.

Como resultado de dicho análisis, se estima que la ejecución del programa generará un volumen aproximado de **7.109 documentos contractuales**, asociados principalmente a procesos de contratación de obra, interventoría, asistencia técnica, estudios, supervisión y demás instrumentos contractuales necesarios para el desarrollo de las intervenciones en infraestructura educativa.

Esta estimación permite dimensionar el volumen de actividades contractuales y financieras que deberán ser administradas a través del patrimonio autónomo, incluyendo la elaboración y formalización de contratos, modificaciones contractuales, gestión de pagos, seguimiento financiero y control de ejecución.

La proyección de **7.109 documentos contractuales**, sumada a la administración de los contratos asociados a la operación de la Unidad de Gestión, evidencia la necesidad de contar con un esquema fiduciario que disponga de la capacidad operativa, jurídica, financiera y tecnológica suficiente para soportar la gestión integral de las operaciones contractuales y financieras requeridas para la ejecución del programa de infraestructura educativa durante el periodo de vigencias futuras **2026–2036**.

Nota 1: De acuerdo con los resultados del estudio, la operación proyectada implica la atención de aproximadamente siete mil ciento nueve (7.109) procesos contractuales, treinta y cinco mil quinientas setenta y dos (35.572) validaciones o revisiones asociadas a giros y dos mil setecientos sesenta y dos (2.762) operaciones de pago estimadas, soportadas por un equipo técnico permanente estimado entre veintitrés (23) y veinticuatro (24) profesionales por vigencia, distribuidos entre componentes jurídico, financiero-contable, administrativo y de dirección general, conforme a las cargas operativas y niveles de servicio proyectados.

Nota 2: Se aclara que este valor corresponde a la estimación del costo de los contratos, no obstante, esto no refiere que este valor son recursos que deban ser transferidos al nuevo contrato de fiducia mercantil.

Nota 3: La cuantificación de estos contratos existentes podría variar de acuerdo con las dinámicas propias de la ejecución contractual.

17. Alcance de la comisión fiduciaria: componente fijo y componente variable

La comisión fiduciaria constituye el reconocimiento económico por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato de fiducia mercantil y por la administración de los recursos que integran el patrimonio autónomo constituido para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa financiados con cargo al Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.

El modelo económico del contrato fiduciario contempla una estructura de remuneración compuesta por dos componentes complementarios: un componente fijo y un componente variable, los cuales permiten reconocer tanto la capacidad operativa permanente requerida para la administración del patrimonio autónomo como las variaciones en la carga operativa asociadas al volumen de gestión contractual y financiera que se presente durante la ejecución del programa.

Componente fijo de la comisión fiduciaria

La remuneración de la sociedad fiduciaria comprenderá un componente fijo mensual, el cual constituye el reconocimiento económico por el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo previstas en el Contrato

de Fiducia Mercantil, el presente Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso de selección.

La comisión fiduciaria fija se reconocerá desde el inicio de la ejecución contractual y remunerará la disponibilidad permanente de la capacidad fiduciaria especializada requerida para la administración integral del Patrimonio Autónomo durante toda la vigencia del contrato. En consecuencia, dicho componente comprende la organización, dirección, coordinación y operación de la estructura administrativa, financiera, jurídica, contable, tecnológica y operativa necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para el primer mes de ejecución, en el año 2027, la comisión fiduciaria fija se reconocerá proporcionalmente al número de días efectivamente ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. A partir del segundo mes, el reconocimiento corresponderá al valor mensual ofertado por el adjudicatario, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

Con cargo a la comisión fiduciaria fija se remunerarán todas las obligaciones permanentes a cargo de LA FIDUCIARIA, incluyendo, entre otras, la conformación y sostenimiento de la Unidad Operativa; la infraestructura física y tecnológica; los sistemas de información; la implementación y mantenimiento de los procedimientos administrativos, financieros, contables, presupuestales, documentales y de control; la gestión de riesgos fiduciarios; la administración de los órganos de gobernanza; la atención de requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, la supervisión, la auditoría y los organismos de control; la elaboración de informes; la administración documental; la gestión administrativa; el soporte jurídico y financiero; así como los demás costos directos e indirectos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, dentro de este componente se entienden remuneradas las actividades iniciales necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Patrimonio Autónomo, tales como la conformación de la Unidad Operativa, la elaboración del Manual Operativo, la instalación de los órganos de gobernanza, la implementación de los sistemas de información, la apertura y parametrización de las cuentas bancarias, la adopción de los procedimientos internos y, en general, todas aquellas actuaciones requeridas para garantizar el inicio y la adecuada ejecución del negocio fiduciario, las cuales hacen parte de la ejecución ordinaria del contrato y no constituyen una etapa contractual independiente ni generan un reconocimiento económico adicional.

La comisión fiduciaria fija estará determinada por el número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) ofertados por el adjudicatario, sin que pueda superar el valor máximo establecido por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado. Dicho valor constituirá la base para determinar el reconocimiento mensual correspondiente durante la ejecución del contrato.

El valor en pesos correspondiente al número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) ofertados deberá comprender todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, operativos, financieros, tecnológicos, laborales y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA. En caso de que el proponente oferte un valor superior al valor máximo establecido por la Entidad para este componente, la propuesta será rechazada.

Comisión fija (vigencia 2027 a 2036)

El componente fijo de la comisión fiduciaria corresponderá a la contraprestación por la capacidad operativa, administrativa, tecnológica y financiera que la sociedad fiduciaria deberá disponer de manera permanente para atender las necesidades derivadas del cumplimiento del contrato de fiducia mercantil y la adecuada administración de los recursos del patrimonio autónomo.



Este componente reconoce la disponibilidad continua de la infraestructura institucional necesaria para la operación del esquema fiduciario, independientemente de las variaciones que pueda presentar el volumen de operaciones financieras o la gestión contractual derivada de la ejecución de los proyectos financiados.

En este sentido, la comisión fija mensual comprenderá la provisión y disponibilidad permanente del personal mínimo requerido, así como la infraestructura administrativa, tecnológica y operativa necesaria para el desarrollo de las obligaciones fiduciarias.

De manera particular, este componente cubrirá, entre otros aspectos:

- La disponibilidad permanente del equipo mínimo profesional requerido para la operación fiduciaria.
- La infraestructura administrativa, tecnológica y operativa necesaria para la gestión del patrimonio autónomo.
- La elaboración, revisión y formalización de contratos derivados, modificaciones contractuales y demás documentos jurídicos asociados al esquema de ejecución.
- La ejecución de operaciones financieras relacionadas con la administración de los recursos del patrimonio autónomo, tales como giros, transferencias, pagos y demás movimientos financieros.
- Los sistemas de información, soporte operativo, control financiero, gestión documental y demás componentes requeridos para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
- Los costos directos e indirectos asociados a la administración fiduciaria y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efectos de la estructuración del componente fijo de la comisión fiduciaria, se tomará como referencia un rango operativo base estimado a partir de la información histórica suministrada por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE y de la información de contratos proyectados, particularmente en relación con el volumen de operaciones financieras y las actividades contractuales asociadas a la administración del patrimonio autónomo.

Este rango operativo base representa el nivel de operación promedio requerido para el funcionamiento ordinario del esquema fiduciario y constituye el escenario operativo mínimo considerado dentro del componente fijo de la comisión fiduciaria.

Esta Comisión fija mensual estará determinada por el número de SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) resultado del estudio de mercado, factor con el cual podrá determinarse su valor proporcional en pesos.

El valor proporcional en pesos del número determinado de SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) para la comisión fija mensual deberá incluir todos los costos, impuestos a que haya lugar y demás erogaciones y/o gastos administrativos que implique el cumplimiento de sus obligaciones. En el caso en que se proponga un valor que supere el señalado anteriormente, se rechazará la propuesta.

Componente variable de la comisión fiduciaria

El componente variable de la comisión fiduciaria corresponde al reconocimiento económico asociado al incremento en la carga operativa derivada del aumento en el volumen de gestión contractual y financiera del patrimonio autónomo.

Este componente se activa cuando el volumen de actividades operativas supera el rango base considerado dentro del componente fijo de la comisión fiduciaria, permitiendo ajustar la remuneración de la sociedad fiduciaria en función del nivel real de operación del esquema fiduciario durante cada periodo mensual.

Para la determinación del componente variable se considerarán principalmente dos variables operativas:

- El número de contratos derivados elaborados durante el respectivo mes.
- El número de operaciones financieras realizadas durante el mismo periodo, tales como giros, transferencias u otros movimientos financieros ejecutados con cargo al patrimonio autónomo.

Con base en estas variables, el modelo contempla rangos operativos adicionales que reflejan escenarios de incremento en la carga operativa del esquema fiduciario. Dichos rangos constituyen condiciones técnicas del modelo económico del contrato fiduciario y permiten reconocer variaciones en el volumen de actividades que debe atender la sociedad fiduciaria durante la ejecución del programa.

Concepto	Rango 1	Rango 2	Rango 3
*Número de Documentos contractuales derivados elaborados por mes.	60 - 65	66 - 70	71 EN ADELANTE
*Número de giros o transferencias realizadas por mes.	272 - 298	299 - 321	322 EN ADELANTE

En consecuencia, cuando el número de contratos derivados elaborados o el número de operaciones financieras realizadas supere los rangos operativos considerados dentro del componente fijo, se activará el reconocimiento del componente variable de la comisión fiduciaria conforme a los rangos establecidos en los documentos del proceso.

Los valores específicos asociados a cada rango operativo del componente variable serán determinados con base en el estudio de mercado adelantado para la estructuración del presente proceso de selección y se establecerán en los documentos contractuales correspondientes.

Esta Comisión variable mensual estará determinada por el número de SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) resultado del estudio de mercado, factor con el cual podrá determinarse su valor proporcional en pesos.

El valor proporcional en pesos del número determinado de SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) para la comisión variable mensual deberá incluir todos los costos, impuestos a que haya lugar y demás erogaciones y/o gastos administrativos que implique el cumplimiento de sus obligaciones.

La suma del número de SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) tanto de la comisión fija mensual, como de la comisión variable mensual, y su valor proporcional en pesos, será el valor total de reconocimiento económico mensual a LA FIDUCIARIA por concepto del cumplimiento de sus obligaciones, basado en el anterior ejercicio y en el estudio de mercado.

Nota 1. Los rendimientos financieros que produzcan los recursos del Fideicomiso están destinados a financiar la comisión fiduciaria, así como a cumplir las finalidades que determine el Comité Fiduciario del contrato y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Nota 2. En ningún caso se reconocerá comisión por administración de los portafolios de inversión. Se entenderá que LA FIDUCIARIA presenta dentro de la propuesta económica de la comisión de administración, todos los costos, gastos, comisiones y utilidades que deba considerar para la administración del Patrimonio Autónomo.

Determinación del valor de la comisión fiduciaria

La comisión fiduciaria será expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con los resultados del estudio de mercado adelantado para la estructuración del presente proceso de selección.

El valor total de la comisión fiduciaria mensual corresponderá a la suma del componente fijo y del componente variable que resulte aplicable en función del nivel de operación registrado durante el respectivo periodo.

El valor proporcional en pesos correspondiente al número de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá incluir todos los costos, gastos, impuestos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato.

En todo caso, los límites máximos del reconocimiento económico mensual por concepto de comisión fiduciaria, así como la estructura definitiva de los rangos operativos aplicables, serán determinados con base en el estudio de mercado adelantado para la estructuración del proceso y en los documentos del proceso de selección.

La utilización del SMMLV como unidad de referencia permitirá mantener la estabilidad del modelo económico del contrato frente a variaciones inflacionarias durante su vigencia, garantizando la sostenibilidad financiera del esquema fiduciario durante el periodo de ejecución del programa de infraestructura educativa.

18, Modelo de Gobernanza y Estructura Operativa del Patrimonio Autónomo

El patrimonio autónomo que se constituya para la administración de los recursos del programa de infraestructura educativa deberá operar bajo un modelo de gobernanza que garantice la adecuada coordinación institucional, la transparencia en la administración de los recursos y la eficiencia en la estructuración y ejecución de los proyectos.

Este modelo deberá permitir la articulación entre las funciones de dirección estratégica, administración financiera y gestión operativa de los proyectos, asegurando una adecuada separación de responsabilidades entre las instancias que intervienen en el esquema fiduciario.

En este sentido, el esquema de gobernanza del patrimonio autónomo deberá estructurarse, como mínimo, a través de las siguientes instancias:

- Comité Fiduciario
- Unidad de Gestión
- Sociedad Fiduciaria administradora del patrimonio autónomo

Cada una de estas instancias tendrá funciones específicas y complementarias dentro del modelo operativo del programa.

Integración del Comité Fiduciario

El Comité Fiduciario constituirá la instancia colegiada encargada de realizar el seguimiento y la coordinación operativa de la administración de los recursos del patrimonio autónomo.

Este órgano estará integrado por los siguientes miembros:

Por parte del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE:

- El Gerente de la Unidad de Gestión.
- Dos (2) delegados de la Unidad de Gestión, designados por la Gerencia de dicha instancia.

Por parte de la estructura de gobierno del Fondo:



- Un (1) delegado de la Junta Administradora del FFIE.

Por parte del Ministerio de Educación Nacional:

- El Director de Infraestructura Educativa, o quien haga sus veces.

Los miembros anteriormente señalados participarán en el Comité Fiduciario con voz y voto.

La sociedad fiduciaria que administre el patrimonio autónomo participará en las sesiones del Comité Fiduciario con voz pero sin voto, con el propósito de presentar los informes financieros correspondientes, atender las instrucciones impartidas por el Comité y apoyar la adecuada administración de los recursos.

El Comité Fiduciario tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- definir lineamientos generales para la administración del patrimonio autónomo;
- realizar seguimiento a la ejecución financiera del programa;
- aprobar lineamientos operativos para la ejecución de los recursos;
- revisar los informes presentados por la fiduciaria y la Unidad de Gestión;
- adoptar decisiones relacionadas con la administración del portafolio de recursos;
- realizar seguimiento al avance de los proyectos financiados con cargo al patrimonio autónomo.

El Comité Fiduciario deberá reunirse con la periodicidad establecida en el contrato fiduciario o cuando las circunstancias lo requieran.

Con el fin de garantizar la eficiencia en la administración del patrimonio autónomo, el contrato fiduciario deberá establecer tiempos máximos de respuesta para las principales operaciones financieras.

En particular, se deberán considerar los siguientes parámetros operativos:

- procesamiento de giros o transferencias: dentro de los plazos definidos en el contrato fiduciario o en las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional;
- registro y contabilización de operaciones financieras: conforme a los tiempos definidos en el manual operativo del patrimonio autónomo;
- atención de solicitudes de información financiera: dentro de los acuerdos de niveles de servicio establecidos;
- presentación de informes financieros y operativos: con la periodicidad establecida en el contrato fiduciario o por el Comité Fiduciario.

Adicionalmente, la fiduciaria deberá disponer de plataformas tecnológicas que permitan el seguimiento y trazabilidad de las operaciones financieras, facilitando el control y la consulta de información por parte de las entidades participantes en el programa.